



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se Convoca al Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro. 110

### PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Conservación del Centro de Población de Jalpan de Serra, Municipio de Jalpan de Serra, Qro. 112

Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Conservación de Jalpan de Serra, Qro. (versión abreviada). 114

Convenio por el que se Fijan las Bases para la Desincorporación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Municipal, que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, Qro. 125

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2003. 128

Participaciones a los Municipios, Período Fiscal 2003, (Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, Tenencia Federal, I.E.P.S. e I.S.A.N.) y Aportaciones Federales (FISM y Fortamun). 131

Directorio de Peritos Valuadores inscritos en el Registro de la Dirección de Catastro en los términos del artículo 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro. 134

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de las Calles del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Palmares I", ubicado en el Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio González. 140

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Palmares I", ubicado en el Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio González. 148

Acuerdo relativo al reconocimiento de la traza vial del desarrollo habitacional, comercial y de servicios denominado Desarrollo Industrial del Transporte y "Servicios Conin, A.C.", ubicado en San Isidro Miranda, El Marqués, Qro. 150

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 153**

INFORMES AL TELEFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

# ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 43, 44 FRACCIÓN II, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EXPIDE EL PRESENTE:**

**DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA AL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se convoca al Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado, a fin de ocuparse del trámite legislativo de los siguientes asuntos:

- I. Iniciativas de Decreto por las que se concede pensión por vejez a los CC. Flora Pérez Ramos y Bonifacio Cervantes Toro; y pensión por muerte a las CC. Ma. Concepción Consuelo Pacheco Campos y Juana Hernández Martínez. Presentadas por el Ayuntamiento de Querétaro.
- II. Iniciativa de Ley Estatal de Deontología Médica. Presentada por el Diputado Enrique Berra Arias.
- III. Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- IV. Iniciativa que adiciona y reforma el artículo 135 de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios. Presentada por el Diputado Eric Salas González.
- V. Iniciativa de Acuerdo para solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Federal detenga el Proyecto de la Norma Oficial Mexicana, propuesta a través de la Secretaría de Agricultura y de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, relativa a la autorización para el empleo de los transgénicos. Presentada por Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.
- VI. Solicitud de autorización para desafectar un predio propiedad del Municipio de Pedro Escobedo, que solicitan la supervisión de la zona 24 de Preescolar y la supervisión de la zona 05 de Telesecundarias. Presentada por el Ayuntamiento de Pedro Escobedo.
- VII. Dictámenes de las Iniciativas de Decreto por las que se concede jubilación a los CC. Lorenzo Ruíz Martínez, Francisco Javier Arturo Aguilar Miranda y Ma. del Carmen Gómez Martínez. Presentados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- VIII. Dictámenes de las Iniciativas de Decreto por las que se concede pensión por muerte a las CC. María Pueblito Trejo Ramírez, María del Carmen Arreguín Vega y Teresa González Rojo. Presentados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- IX. Dictamen de la Solicitud de desafectación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Av. Corregidora Norte entre el predio propiedad de "Nippo Inmobiliaria" denominado "La Gota de Oro" y la plaza cívica de esta ciudad. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- X. Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001 de la Entidad Parastatal denominada "Servicio de Salud del Estado de Querétaro". Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XI. Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001 de la Entidad Parastatal denominada "Comisión Estatal de Vivienda". Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XII. Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001 de la Entidad Parastatal denominada "Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro". Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XIII. Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001 de la Entidad Parastatal denominada "Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y

Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro". Presentado por la Comisión de Hacienda.

- XIV.** Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001 de la Entidad Paraestatal denominada "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro". Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XV.** Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001 de la Entidad Paraestatal denominada "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro". Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XVI.** Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001 de la Entidad Paraestatal denominada "Comisión Estatal de Derechos Humanos". Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XVII.** Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001 de la Entidad Paraestatal denominada "Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro". Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XVIII.** Proceso de selección de los integrantes de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.
- XIX.** Informe que rinden las Diputadas Presidente y Segundo Secretario de la Comisión Permanente, relativo a Informe de sobreseimiento del juicio político No. JP/021/LIII.
- XX.** Informe que presenta la Diputada Presidente de la Comisión de Hacienda, relativo al Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para contratar un empréstito con el cual se apoye a la Universidad Autónoma de Querétaro en la regularización de su adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XXI.** Informe Mensual que remiten los CC. Secretarios de la Mesa Directiva, sobre los asuntos que fueron recibidos y tramitados durante el mes de Diciembre de 2002.
- XXII.** Elección de los integrantes de la Comisión Permanente, para los meses de Febrero, Marzo y Abril del año 2003.

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de la LIII Legislatura del Estado, en los términos de los

artículos 44 fracciones I, II y III, 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Período Extraordinario que por este Decreto se convoca, concluirá una vez agotado el trámite legislativo necesario para desahogar los asuntos que lo motivan, o en su caso, el 30 de Abril del año 2003, acorde con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**DADO A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2003, EN LA SALA AUXILIAR DE COMISIONES" LIC. EZEQUIEL MONTES" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.**

**ASI LO TENDRA ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERETARO, Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
VICEPRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro,** en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se Convoca al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los treinta días del mes de enero del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 6 y 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

**CONSIDERANDO**

Para el adecuado desarrollo urbano de los Centros de Población, es necesario el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos, a través de la aplicación de los recursos correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 29 y 32 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Es indispensable la planeación urbana en el Estado de Querétaro para que el crecimiento de los Centros de Población se produzca de manera ordenada, por lo que es necesario implementar acciones de los tres órdenes de Gobierno para un crecimiento sustentable.

El Ejecutivo del Estado tiene atribuciones para participar en la elaboración y aprobación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, realizando acciones conjuntas con los Municipios, los que de igual forma están facultados para aprobar y administrar los Planes o Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población en términos del artículo 9 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos.

En el Estado de Querétaro, el Municipio de Jalpan de Serra es estratégico para el desarrollo de la región serrana, ya que concentra los servicios públicos que permiten a los habitantes su desarrollo en la vida comunitaria, sin demeritar el acervo arquitectónico del Centro de Población de Jalpan de Serra, que incentiva su actividad turística.

A través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Conservación del Centro de Población de Jalpan de Serra, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se regulará el aprovechamiento y uso

del suelo, con el propósito de proteger el patrimonio cultural, histórico y natural de la Cabecera Municipal.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Conservación del Centro de Población de Jalpan de Serra, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., será el instrumento técnico-jurídico que permita el ordenamiento y regulación del crecimiento urbano de este Centro de Población, propiciando la solución a la problemática ambiental, socioeconómica, de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos del mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Conservación del Centro de Población de Jalpan de Serra, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., fue aprobado el 7 de diciembre de 2001 en la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con el objetivo de orientar la conservación de los elementos arquitectónicos, ordenar y regular el uso de suelo y planear un esquema que impulse la actividad turística.

Asimismo, se cumplió con lo señalado en dicha disposición legal, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, emitió el dictamen técnico favorable sobre el documento materia del presente Decreto.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CONSERVACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN DE SERRA, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Conservación del Centro de Población de Jalpan de Serra, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el cual consta de un volumen que contiene: Antecedentes, Diagnóstico, Objetivos y Estrategias, Programas y Corresponsabilidad Sectorial e Instrumentos, así como un Anexo Gráfico, debidamente sellado y foliado por el Ejecutivo a mi cargo, conforme al cual el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de

Jalpan de Serra, Qro., participarán en la planeación, ordenación y regulación del uso de suelo, así como en el desarrollo urbano de dicho Centro de Población, por lo que todas las acciones e inversiones públicas y privadas que se ejecuten, deberán ajustarse a los objetivos, programas y demás disposiciones previstas y derivadas de este Plan.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para el logro de los objetivos previstos y en congruencia con las políticas señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Conservación del Centro de Población de Jalpan de Serra, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se promoverán y realizarán los siguientes proyectos estratégicos:

- I. Modernización del Sistema de Abasto y Comercialización.
- II. Planeación y Administración Urbana.
- III. Sistema de Atención a la Vivienda.
- IV. Modernización de Caminos Vecinales.
- V. Alcantarillado y Saneamiento.
- VI. Infraestructura y Equipamiento para Servicios Eficientes.
- VII. Modernización, Regulación y Seguridad del Transporte de Carga y Pasajeros.
- VIII. Rescate y Conservación del Patrimonio Cultural.

**ARTICULO TERCERO.** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Conservación del Centro de Población de Jalpan de Serra, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., será el sustento para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso del suelo y demás rubros inherentes a su planeación urbana.

**ARTICULO CUARTO.** Las atribuciones que tiene el Gobierno del Estado en materia de desarrollo urbano, las ejercerá de manera coordinada con las autoridades del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y con la Federación en el ámbito de su competencia.

**ARTICULO QUINTO.** Las Dependencias e Instancias del Gobierno del Estado de Querétaro y del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., formularán anualmente los proyectos de programas y presupuestos para la ejecución y cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Conservación del Centro de Población del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

**ARTICULO SEXTO.** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Conservación del Centro de Población de Jalpan de Serra, Municipio de

Jalpan de Serra, Qro., estará sometido a un proceso constante de actualización, revisión y modificación en su caso, en concordancia con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 36 y 37 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto y la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Conservación del Centro de Población de Jalpan de Serra, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Inscríbase en la sección especial del Registro Público de la Propiedad, correspondiente al Registro de los Planes de Desarrollo Urbano, la versión completa de este Plan y la documentación que formará su anexo para consulta pública y efectos legales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero de dos mil tres.

**"UNIDOS POR QUERÉTARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y**  
**OBRAS PÚBLICAS**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CONSERVACIÓN DE JALPAN DE SERRA, QRO.

(versión abreviada)

### I. ANTECEDENTES

#### I.1 Introducción

En el contexto de la Subregión Serrana en el Estado de Querétaro, la ciudad de Jalpan ha desarrollado diversas características que la constituyen como un centro concentrador de servicios y equipamiento de una parte importante del territorio estatal.

Además, en la zona central de la ciudad, y como centro generador de la traza urbana, se encuentra establecida una de las cinco Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda Queretana; y junto con ella, un acervo arquitectónico digno de ser conservado.

El presente Plan pretende regular de manera puntual los usos de suelo dentro de su área normativa, mediante normas propositivas, para que de esta forma, al mismo tiempo que regula, incentiva los usos relacionados con la actividad turística, cuyo impulso se hace necesario y propicio a efecto de aprovechar la ubicación del conjunto misional.

#### I.2 Bases Jurídicas

El sustento jurídico del presente Plan se encuentra en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 25, 26, 27, 73 párrafo III y 115 fracción V, menciona en términos de Leyes Federales y Estatales que los Municipios estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de reservas ecológicas: para dar cumplimiento a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27, de dicha Constitución, ex-

pedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.

- Ley General de Asentamientos Humanos; en su artículo 4 y artículo 9 fracción I. Otorga la facultad a los Municipios para formular, aprobar y administrar los planes o programas de Desarrollo Urbano, de Centro de Población y los demás que de éstos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; fracción II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; fracción III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y de los demás que de éstos deriven. Artículos 12, 15, 17, 35, 36 y 56.
- Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, artículo 5.
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro, artículo 1.
- El Código Urbano para el Estado de Querétaro, artículos 1 fracción I, II y III; 2 fracción I; 3, 4, 6, 7, 28 fracción II; 29, 32, 61, 62.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro, artículos 26, 27, 28, 29.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 24.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en sus artículos 120, 126, 127 facultada al Ayuntamiento a participar en la elaboración, revisión, aprobación y ejecución de los planes y programas municipales de su jurisdicción y considerar las propuestas de la sociedad civil. En su artículo 122, en las fracciones VI y VII, atribuyen a los Ayuntamientos hacer del conocimiento de la comunidad sobre los planes de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y demás relacionados con la población, así como el de expedir el reglamento y las disposiciones administrativas tendientes a regular la operatividad del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

#### I.3 Definición de la Zona Normativa del Plan

La Zona Normativa del presente Plan Parcial se ha definido a partir de la determinación de

la Zona de Conservación y de Transición que se define en la declaratoria correspondiente para la Conservación del entorno de la Misión.

#### **I.4 Condicionantes de otros sectores y niveles de planeación**

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece las siguientes estrategias:

- Instrumentar lineamientos en acuerdo con autoridades de los Estados, Municipios y con organizaciones sociales, empresas privadas e instituciones educativas, para vincular proyectos de ordenamiento territorial, de servicios públicos y de construcción, así como de mejoramiento de vivienda que sean atractivos a la inversión pública y privada.
- Orientar las políticas de crecimiento poblacional y ordenamiento territorial, considerando la participación de los Estados y Municipios, para crear núcleos de desarrollo sustentable que estimulen la migración regional ordenada y propicien el arraigo de la población económicamente activa cerca de sus lugares de origen. Se buscará el equilibrio en el desarrollo urbano, regional y nacional de acuerdo con modelos sustentables de ocupación y aprovechamiento del suelo.
- Apoyar el respeto a los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de cada localidad. El Ejecutivo Federal apoyará a los Estados y Municipios para que cumplan eficaz y oportunamente sus funciones relacionadas con el desarrollo urbano y el respeto a los usos de suelo previstos por cada administración. Se buscará que el crecimiento de las ciudades sea debidamente controlado por los Estados y Municipios para evitar tanto el crecimiento urbano desordenado que surge por la multiplicación de asentamientos irregulares, como los costos no planeados y generalmente excesivos de la prestación de servicios públicos a todos los ciudadanos. También se cuidará que Estados y Municipios procuren la seguridad física de las personas, impidiéndoles asentarse en lugares peligrosos o inadecuados, susceptibles de ser afectados por desastres naturales.

#### **Plan Estatal de Desarrollo 1998- 2003**

Contempla dentro de sus líneas de acción, el impulso del desarrollo sustentable en los principales centros de población que integran el Estado, a través de la promoción de las actividades

económicas y turísticas de los diferentes Municipios que conforman el territorio de Querétaro.

La política en esta materia buscará el ordenamiento territorial de las ciudades y regiones, mediante la actualización y aplicación del marco jurídico respectivo y de los Planes de Desarrollo Urbano, que orienten la ampliación del sistema de vialidades y el mejoramiento del transporte, a la vez que promueva el rescate y conservación del patrimonio arquitectónico de la Entidad.

#### **El Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2000 - 2020 establece:**

- Propiciar un desarrollo integral a través de la planeación y ordenamiento de los asentamientos humanos del territorio estatal, bajo criterios de sustentabilidad que busquen el mejoramiento de los niveles de vida de la población presente y futura, distribución ordenada de las actividades productivas, respeto de los recursos naturales y mayor participación de la sociedad organizada del Estado de Querétaro.

#### **Plan Municipal de Desarrollo 2000 - 2003**

El Plan Municipal de Desarrollo de Jalpan de Serra, señala dentro del Acuerdo para el Impulso al Bienestar Social su compromiso de impulsar los programas de equipamiento, servicios y vivienda que se requieran; así como el fortalecimiento del desarrollo Municipal con base a la participación organizada de su población.

De igual manera, dentro de su Acuerdo para el Fortalecimiento de la Legalidad y la Vida Democrática señala la necesidad de procurar la plena seguridad de los habitantes del Municipio en persona, familia y bienes; estableciendo para ello un programa de actualización de leyes y reglamentos, donde destacan los relativos a los Servicios Públicos Municipales y el Reglamento de Construcciones e Imagen Urbana.

#### **Programa de Manejo Reserva de la Biosfera Sierra Gorda**

##### **Sus Objetivos señalan:**

##### **SUBCOMPONENTE DE MANEJO**

Promover la aplicación de planes y programas de desarrollo urbano municipal acordes con los objetivos del Área Natural Protegida en Subzonas de aprovechamiento intensivo.

Establecer criterios y estrategias de manejo para el desarrollo de la actividad ecoturística y recreativa en las Zonas de amortiguamiento.

##### **SUBCOMPONENTE DE INVESTIGACIÓN**

Promover el desarrollo de estudios sobre microcuencas y sus posibles usos y manejo; así

como impulsar estudios que determinen el uso actual y potencial del suelo en toda la reserva excepto las zonas núcleo y subzonas de aprovechamiento controlado.

#### **SUBCOMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS**

Identificación de sitios potenciales para la obtención de agua tomando como referencia la topografía del área en Subzonas de aprovechamiento sustentable e intensivo.

Promover el mejoramiento de la infraestructura de servicios en Subzonas de aprovechamiento sustentable e intensivo.

#### **SUBCOMPONENTE DE USO PÚBLICO**

Concertar con los Municipios la aplicación de Planes y Programas de Desarrollo Urbano que incluyan zonificación y estructuración y sean compatibles con el Programa de Manejo en Subzonas de aprovechamiento intensivo.

Promover ante los Municipios la generación y concentración de servicios públicos en las principales poblaciones en subzonas de aprovechamiento intensivo.

Diseñar, planear e implementar un programa de señalización en el ANP (sic) para toda la reserva.

#### **SUBCOMPONENTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Promover ante las autoridades competentes la instrumentación de mecanismos de tratamiento de aguas residuales en localidades y establecimientos turísticos y de servicios que cuentan con drenajes (sic) para las Subzonas de aprovechamiento intensivo.

Impulsar y promover programas de letrización entre las comunidades de la reserva, enfatizando acciones de coordinación con el sector gubernamental para su implantación en las Subzonas de aprovechamiento intensivo.

Diseñar una estrategia regional de manejo de residuos sólidos para Subzonas de aprovechamiento intensivo.

Promover ante las instancias gubernamentales la regulación de toda la actividad que pudiera producir contaminación visual en el área que comprende la reserva.

Promover y consensar de forma paralela, con las comunidades y gobiernos locales, el desarrollo de un programa e imagen urbana que incluya tipologías para construcciones y anuncios para las Subzonas de aprovechamiento intensivo.

#### **I.5 Antecedentes Históricos**

La localidad de Jalpan, cuyo nombre ha sufrido variaciones (del náhuatl Xal-pan, "sobre la arena", de Xalli-arena y pan-sobre; Xalpan,

Xalpa, Jalpan), se ubica junto al río del mismo nombre que nace en el Cerro del Oro. En 1550: "*Xalpan: este pueblo tiene doscientos y doze indigenas y otros tantos chichimecas...*". Durante el siglo XVII, los misioneros agustinos se hicieron cargo de este poblado y en enero de 1743, el Coronel José de Escandón visitó a sus habitantes: 408 gentes de razón y 122 indígenas entre pames, mecos y mexicanos. En 1744, la misión pasó a los franciscanos y en 1745 los pames de Jalpan ya vivían en jacales con huertas. En 1762, existían en Jalpan 869 personas y un templo de bóveda. Una vez secularizadas las misiones, en 1770, la de Jalpan y su poblado se empezaron a deteriorar por el abandono de los seculares y del gobierno civil; desaparecieron los pames y ocuparon su lugar soldados españoles y criollos. En la última década del siglo XX, se impulsó intensamente el turismo ecológico; intervino FOVISSSTE en el desarrollo habitacional de Jalpan de Serra, y continuaron los apoyos económicos para obras públicas y programas anteriormente iniciados.

Como proyectos paralelos a la restauración de las misiones, en los años 80 y 90 se realizaron exploraciones y pozos de sondeo en las cercanías de las mismas. La exploración y la información arqueológica alrededor de las misiones franciscanas es escasa, pero de mucha importancia, pues permite establecer las razones del emplazamiento de los conjuntos religiosos. En el año 2000, se incrementó el desarrollo turístico con módulos de información a los visitantes y recorridos a los circuitos turísticos en la Sierra Gorda.

## **II. DIAGNÓSTICO**

### **II.1 Condiciones climáticas**

El tipo de clima predominante en la zona, es cálido subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad A(w0), cuyas temperaturas medias en el período de noviembre-abril oscilan de 18°C a 27°C no observándose heladas, con vientos dominantes hacia el norte; mientras que en el período comprendido de mayo a octubre la temperatura media oscila entre los 22.7°C a 28.2°C, vientos dominantes hacia el sur. Según los datos de la estación climatológica 22-013 de la Presa de Jalpan ubicada en los 21° 14" y 99° 29", a una altura de 860 msnm, respecto a la precipitación pluvial en el informe al día 4 de septiembre de 2001, reporta que para el año de 1999 se registraron 956.5 mm en comparación con los 771.0 mm registrados en el año 2000, teniendo respectivamente 78 y 79 días registrados con lluvia. Para el año de 2001, la estación informa que el mes con mayor precipitación pluvial a la fecha de

la elaboración del reporte es agosto con 151.0 mm, en comparación con el mes de enero el cual registra el menor volumen con 7.5 mm.

## II.2 Población

### II.2.1 Número de Habitantes

El crecimiento poblacional de la ciudad de Jalpan de Serra, ha tenido un desarrollo importante en las últimas décadas, observando que las

tasas de crecimiento intercensales de dicha ciudad en comparación con las municipales, la superan inclusive a más del doble. Mientras que el crecimiento en el período 1990-1995 para la cabecera municipal es de 5.82%, la de la ciudad de Jalpan presenta un decrecimiento de 2.40% en el mismo período.

	Población 1990	T.C.	Población 1995	Población 2001	Población 2005	Población 2010	Población 2015	Población 2020
Area Normativa del Plan	4148	3.21	4859	5874	6667	7809	9148	10716
TOTAL LOCALIDAD JALPAN DE SERRA	5042	5.82	6691	9395	11782	15636	20750	27537

Fuente: XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Datos por AGEB urbana. INEGI.

Lo que muestra que por ser el área consolidada de la cabecera municipal, dicha zona presenta una menor tasa de crecimiento poblacional que la zona periférica donde los asentamientos humanos han crecido de forma considerable. Esto obedece principalmente a la tendencia que se da en la mayoría de los núcleos de los centros urbanos, donde los usos de suelo cambian de habitacional a mixto y a comercial, moviendo los usos habitacionales principalmente a las zonas circundantes.

### II.2.2 Densidades de población

La densidad urbana para el área de estudio, es de 41.98 hab/ha; mientras que la densidad neta, es de 53.32 hab/ha.

## II.3 Estructura urbana

### II.3.1 Vialidad

El tejido vial de la zona de estudio se presenta sin una estructura definida y el tráfico regional de largo itinerario se mezcla con el tráfico local de la ciudad de Jalpan. La zona de estudio y la ciudad de Jalpan es cruzada por la carretera federal n° 120, lo que hace que las diferentes zonas de la ciudad no tengan una comunicación franca y libre de riesgos.

La vialidad de la zona, se compone de una estructura básicamente ortogonal, formada por un entramado de vías locales, sin jerarquía por su sección o material. Al encontrarse una oferta importante de equipamiento y servicios en los alrededores del jardín Independencia y del mercado público, se genera un tránsito vehicular intenso, que no soporta la superficie de rodamiento. En el caso del jardín Independencia, esta insuficiencia se hace más evidente por la falta de alternativas de acceso a la carretera federal, ya que las condiciones topográficas no lo permiten.

### II.3.2 Usos del suelo

En la zona de estudio se llevó a cabo el levantamiento de los usos del suelo por predio, para conocer el espectro de la mezcla de usos.

	Total ha	Total %
Área lotificada	91-60-46	79.14
Río	5-34-17	4.61
Estructura vial	18-80-41	16.25
Área de estudio	115-75-04	100.00

Fuente: Levantamiento 2001. SDUOP

Dentro del área lotificada se encontró el siguiente espectro en los usos del suelo:

	No. De Lotes	% del Área de Estudio
Casa Habitación	531	58.93
Mixto	139	15.43
Baldío	77	8.55
Comercio	81	8.99

Fuente: Levantamiento 2001. SDUOP

#### ▪ Habitacional

Este es uno de los patrones que predominan en la cabecera municipal de Jalpan, en el cual, se encontraron 531 lotes, los cuales corresponden al 58.93% del total de los lotes; de tal manera, que en superficie de utilización encontramos 36-36-73 ha, correspondiendo al 39.70% del área de estudio. Cabe mencionar que algunos usos habitacionales se encuentran dentro de los usos mixtos, cuya combinación con otros usos es del 70% de los mismos; la localización de este uso habitacional se encuentra principalmente en el centro de Jalpan.

#### ▪ Mixto

El uso mixto se encuentra en 139 lotes, los cuales corresponden al 15.43% de los lotes y utilizan una superficie de 19-56-34 ha., correspondiendo a un 21.36% de la superficie del área estudiada.

Cabe mencionar que dentro de este uso mixto el 80% lo conforman los habitacionales con comercio, el 10% la mezcla de habitacional, comercio y servicios, un 4% recreación y servicios; un 3% corresponde a la mezcla de agrícola y habitacional; otro 3% a la mezcla de habitacional, agrícola y pecuario, y el 1% restante a otras mezclas poco significativas. La mayoría de este uso mixto se localiza en la zona centro y contorno de las vialidades principales.

▪ Baldíos

Otro patrón importante dentro de Jalpan son los Baldíos, los cuales por sus grandes extensiones de tierra logran estar dentro de los 4 primeros patrones; se encuentran 77 lotes en este estado, que responden al 8.55% del total de los mismos y en superficie se cuenta con 21-91-31 ha, que corresponden al 23.92% del total de la zona localizándose la mayoría a las orillas de la misma.

▪ Comercio

El área que se destina a este rubro, corresponde a 2-21-87 ha, y responde al 2.42% de la superficie. Se encuentran 81 lotes correspondiendo al 8.99% de los existentes. Se localizan en su mayoría en el centro de Jalpan y tomando parte del 15% de los usos mixtos.

▪ Servicios

Dentro del uso de servicios encontramos 38 lotes que responden al 4.22% de los mismos, con una superficie de 3-07-74 ha. que representa el 3.36% del total, estos se localizan en su mayoría en el contorno de Jalpan y tomando parte del 15% de los usos mixtos. La mayoría de estos servicios son los hoteles y restaurantes en consecuencia de la demanda turística; además, de contar con un hito urbano muy importante como la misión de Jalpan.

▪ Equipamiento

Dentro del equipamiento encontramos identificados 28 lotes respondiendo al 3.1%, y con una superficie de 5-82-22 ha. Correspondiendo al 6.36% respecto al total; localizados estos, tanto en la parte centro, como en el contorno de Jalpan; además de contar con un 10% de utilización en el uso mixto. Los equipamientos se dividen de la siguiente manera:

Subsistema	N° de lotes	% del total de lotes	ha	% del total de ha
Educación y cultura	10	1.11	02-78-10	3.04
Salud y Asistencia	4	0.44	01-20-01	1.31
Recreación y Deporte	2	0.22	00-26-49	0.29
Administración Pública y Servicios Urbanos	10	1.11	01-29-36	1.41
Comunicaciones y Transportes	1	0.11	00-06-66	0.07
Abasto	1	0.11	00-21-60	0.24

Fuente: Levantamiento 2001. SDUOP

▪ Agrícola y Pecuario

Se encuentran identificados otros usos de suelo de menor jerarquía como son el uso pecuario,

localizado principalmente dentro del uso mixto, el uso agrícola con 4 lotes respondiendo al 0.44% y en superficie 2-30-67 ha. Respondiendo al 2.52%; asimismo, encontramos el uso agostadero que de igual manera se encuentran dentro del uso mixto. El uso industrial con 3 lotes respondiendo al 0.33%, y en superficie de 3,358 m2, respondiendo al 0.37% del total.

II.3.3 Vivienda

La vivienda, de acuerdo a los datos de las AGEBS correspondientes a la zona de estudio, arroja los siguientes resultados:

INDICADORES ZONA DE ESTUDIO	1990	1995
Población total	4148	4859
Total de viviendas particulares habitadas	803	1010
Techo losa concreto	349	s/d
Techo lámina de asbesto	416	s/d
Paredes de tabique	552	s/d
Paredes de adobe	115	s/d
Paredes de madera	60	s/d
Piso cemento	577	s/d
Viviendas con piso de recubrimiento	45	s/d
Viviendas con 1 cuarto	102	s/d
Viviendas con 2-5 cuartos	630	s/d
Viviendas con 1 dormitorio	380	s/d
Viviendas con 2-4 dormitorios	400	s/d
Viviendas con cocina exclusiva	581	s/d
Viviendas con gas para cocinar	537	s/d
Drenaje conectado a la calle	486	840
Drenaje conectado a fosa séptica	74	17
Energía eléctrica	635	947
Vivienda con agua entubada en vivienda	461	602
Vivienda con agua entubada en predio	236	333
Llave pública	14	6

Fuente: Censo General de Población y Vivienda 1990 y 1995. INEGI

Por lo anterior, podemos observar que mientras para el año de 1995, en el área de estudio, hay una población de 4859 habitantes, existen 1010 viviendas particulares habitadas, lo que arroja un promedio de 4.81 hab/vivienda, encontrándose por debajo del índice de la cabecera municipal que es de 5 hab/vivienda, y del municipio con 5.43 hab/vivienda.

II.3.4 Estado

En lo que respecta al Estado de las viviendas del área normativa, encontramos que la mayoría están hechas con materiales no perecederos, es decir cuentan con losas de concreto y lámina, muros de tabique y piso de concreto; en las áreas aledañas al río Jalpan se localizan algunas pen-

dientes considerables, por lo que es una zona de riesgo para el asentamiento humano. En contraposición también se localizan viviendas con superficie de terreno considerable y hechas con materiales de muy buena calidad.

#### II.3.5 Tamaño

En este rubro encontramos que de acuerdo a los datos censales, la mayoría de las viviendas del área normativa del Plan se encuentran en el rango de 2 a 5 cuartos.

#### II.3.6 Servicios en la Vivienda

La cobertura en los servicios en la vivienda en el período intercensal 1990-1995 han aumentado de manera considerable, los servicios más evidentes son el drenaje, el cual en 1990 cubría el 61% del área de estudio, mientras que en 1995 crece al 83%. Siguiendo la cobertura de energía eléctrica, que del 79% crece al 94%; en cuanto al agua entubada dentro de la vivienda fue del 57% al 60%.

#### II.3.7 Equipamiento Urbano

<b>SUBSISTEMA EDUCACIÓN Y CULTURA</b>	<b>UBS</b>	<b>m2 construídos</b>	<b>m2 predio</b>
Escuela de Educación Especial/Capacitación PIEB	2 aulas/2 aulas	698.47 m2	9675 m2
INEA	1 aula	851 m2	851 m2
Jardín de Niños	5 aulas	618.6 m2	2105 m2
<b>ESCUELA PRIMARIA</b>	12 aulas	1025.1 m2	5102 m2
CENDI	2 aulas	44.26 m2	847 m2
Aula CONAFE-Jardín de Niños	1 aula (temporal)		
Museo Histórico de la Sierra Gorda		656 m2	1339 m2
Casa de la Cultura		391 m2	721 m2
Auditorio Municipal		1714 m2	4966 m2
<b>SUBSISTEMA SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA</b>	<b>UBS</b>	<b>m2 construídos</b>	<b>m2 predio</b>
Hospital General/clínica Seguro Social	30 camas, 8 consultorios	3536.05 m2	7973 m2
Unidad Médica Familiar	2 consultorios	197.38 m2	952 m2
DIF y CENDI		806 m2	1774 m2
Asilo de Ancianos		262 m2	714 m2/2
Albergue (Nivel Primaria)		291 m2	2421 m2
Albergue en construcción		509 m2	
<b>SUBSISTEMA COMUNICACIONES</b>	<b>UBS</b>	<b>m2 construídos</b>	<b>m2 predio</b>
Telégrafo		32 m2	423 m2/3
<b>SUBSISTEMA COMERCIO</b>	<b>UBS</b>	<b>m2 construídos</b>	<b>m2 predio</b>
Mercado		1270 m2	2992 m2
<b>SUBSISTEMA ABASTO</b>	<b>UBS</b>	<b>m2 construídos</b>	<b>m2 predio</b>
Tienda de Abasto Regional DICONSA		1135 m2	2160 m2
<b>SUBSISTEMA RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	<b>UBS</b>	<b>m2 construídos</b>	<b>m2 predio</b>
Plaza Cívica			601 m2
Jardín Independencia			2,048 m2
Cancha de Basquetbol			
Cancha de Fútbol			
Gimnasio			
Capilla		23,153 m2	23,153 m2
Palenque			
Lienzo			
Charro			
<b>SUBSISTEMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS</b>	<b>UBS</b>	<b>m2 construídos</b>	<b>m2 predio</b>
Cementerio	2448 fosas	0	7700 m2
Área abierta-Monumento			98 m2
SCT (oficinas)		212 m2	213 m2
Secretaría de Relaciones Exteriores		226 m2	226 m2
Oficinas de la CEA		368 m2	388 m2
Oficinas Comisión Federal de Electricidad		575 m2	575 m2
Secretaría de Planeación y finanzas		95 m2	95 m2

Módulo de Asistencia al contribuyente		2036 m2	2036 m2
OFICINA SESEQ		263 m2	526 m2
Policía Municipal		30 m2	423 m2/3
Procuraduría de Gobierno del Estado		60 m2	423 m2 /3
Presidencia Municipal		715 m2	715 m2
Oficinas SEMARNAT		266 m2	479 m2
Juzgado Mixto Municipal (DIF)		106 m2	714 m2/2

Fuente: Levantamiento 2001. SDUOP

**II.4 Infraestructura**

**II.4.1 Agua Potable**

Las fuentes que abastecen de agua potable a la zona normativa del Plan desde hace mas de 30 años, son el Manantial Chuveje y la Presa Jalpan la cual cuenta con una capacidad de 6.3 millones de metros cúbicos. El 89% de la población es abastecida con este servicio mediante 1035 tomas y con un gasto de 35 lts./seg. La distribución del agua se realiza mediante tubería de acero galvanizado y de asbesto-cemento, con diámetros de 2, 2 1/2, 3 y 4 pulgadas. El mantenimiento de la tubería se realiza anualmente y sólo a aquella que presente alguna falla en su funcionamiento que es aproximadamente un 10%. Es importante mencionar que en algunas de las zonas del área normativa se puede observar tubería de agua potable totalmente a la intemperie.

**II.4.2 Drenaje y alcantarillado**

Solamente el 87% de la población tiene servicio de la red de drenaje; es importante mencionar que la red descarga las aguas residuales en La Colmena, lugar que se encuentra al norte del río Jalpan, aproximadamente a 1,200 m del centro del área urbana; actualmente no existe una planta tratadora de aguas que evite que sean arrojadas directamente al río. No existe un sistema de alcantarillado en la zona de estudio, ya que la mayoría de las calles cuentan con empedrado y pendientes muy pronunciadas, lo que permite la filtración rápida del agua.

**II.4.3 Telefonía**

Del área normativa el 60% está cubierta por la red de telefonía, el 40% restante cuenta con cabinas de teléfono y casetas de larga distancia.

**II.4.4 Energéticos**

La parte central de la ciudad de Jalpan es abastecida de energía eléctrica por las subestaciones que se encuentran en el Municipio de Arroyo Seco (33000 volts), La Vuelta, Municipio de Landa de Matamoros (33000 volts) y en Vizarrón, Municipio de Cadereyta de Montes (13 200 volts). Su distribución se lleva a cabo por medio de dos ciclos que tienen los números 20 y 23, ambos con dos rutas que abastecen la zona; lo que permite que la zona se encuentre totalmente cubierta por la red de energía eléctrica así como de alumbrado público.

**II.5 Imagen Urbana**

**II.5.1 Alturas / Coeficientes de utilización de suelo**

Los coeficientes de ocupación y la utilización del suelo dentro de la zona de estudio, son una clara demostración de la función concentradora de servicios de la localidad de Jalpan, siendo posible observar una gran cantidad de comercios y servicios localizados en dicha área. Con lo anterior es posible determinar que la zona de máxima protección, es un área con alta densidad, ya que en su mayoría son edificaciones de dos niveles, que comparten los usos comercial y habitacional. Siendo así que las áreas libres a comparación de las construidas son claramente muy pequeñas. A su vez en la mayor parte de la zona de transición se presentan coeficientes un poco más bajos, aunque en general sus rangos sean similares a la zona de máxima conservación.

Los Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo que se encontraron, son los siguientes:

ZONAS	COS	CUS
MAXIMA CONSERVACION	0.002 a 1.00	0.04 a 2.00
TRANSICION	0.002 a 1.00	0.001 a 2.00

Fuente: SDUOP 2001.

En lo que respecta a las alturas de las edificaciones, el área normativa del plan contempla construcciones de hasta 3 niveles, siendo en mayor porcentaje las de un nivel con un 59 %, de dos niveles el 27% y un 2% de tres niveles, restando los vacíos urbanos y las áreas de equipamiento. Asimismo, la altura predominante alrededor de la misión y el jardín es de 7 metros y en el resto del área de estudio de aproximadamente 3.5 m.

**II.5.2 Proporciones**

Para poder establecer rangos en cuanto a las proporciones que guardan las construcciones con respecto a las calles, se analiza el área de la periferia de la Misión y el jardín Independencia, ya que es en esta zona donde se encuentran las calles más anchas del área de estudio, determinando así que dicha relación se encuentra entre 1:2.6 y 1:5.1, y en el resto del área de estudio las proporciones son de 1:6 a 1:1.3. La traza urbana dentro de la zona de

máxima protección, establece sus proporciones en el rango de 1:1 a 1:4.

#### II.5.3 Materiales

Es posible observar que las construcciones en el caso del área de máxima conservación datan del siglo XVIII y los materiales utilizados han experimentado modificaciones.

#### II.5.4 Mobiliario Urbano / Instalaciones

El mobiliario urbano que se observa en el área de estudio se localiza principalmente en el jardín Independencia ubicado al frente a la Misión. En él se observan bancas, luminarias, y a lo largo del perímetro de la misión se observan continuamente botes de basura, es común ver tambos que funcionan también como botes de basura a lo largo de la zona de estudio. Existen numerosos puestos de venta de alimento en dicho jardín, estos se encuentran descuidados y generalmente con anuncios.

#### II.5.5 Arquitectura Tradicional

La arquitectura que se presenta en el área de máxima conservación, se caracteriza por estar construida de adobe y con techumbres y entrepisos de terrados, sobre viguería de madera, que ha sido suplida por techos de un agua inclinadas hacia el interior del predio. Es posible localizar arquitectura vernácula en la zona de transición, misma que se elabora con muros de adobe, carrizo, bajareque ó madera con techumbres de palma.

#### II.5.6 Alteraciones

La localidad de Jalpan se ha desarrollado como el punto comercial más importante de la Sierra Gorda, lo que desgraciadamente ha provocado importantes intervenciones en las edificaciones, ya sea en las fachadas para aumentar el tamaño de los accesos como en su distribución interior.

#### II.5.7 Inventario de Acervo Arquitectónico

Dentro del área de estudio existen construcciones catalogadas como inmuebles de valor arquitectónico, por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, algunas de ellas son: Templo de Santiago de Jalpan, Panteón Municipal, Museo Histórico de la Sierra Gorda, Casas Habitación principalmente del siglo XVIII, XIX y XX.

### II.6 Patrimonio Cultural Edificado

#### Traza urbana

El establecimiento de las misiones responde a las características y atributos del entorno natural que las rodea. En el caso de Jalpan, las pendientes del terreno provocan el uso de andadores con grandes y pronunciadas escalinatas. Se detectan además elementos naturales importantes que limitan la traza, como el río, los canales y arroyos que cercan el área central y definieron en un principio los límites de la localidad. La traza urbana de Jalpan está constituida por una trama ortogonal, con-

formada por manzanas irregulares, las cuales fueron modificadas una vez que se abrió paso a la carretera federal San Juan del Río-Xilitla. Existen zonas sin traza definida que se encuentran al sudeste de la mancha urbana, en el margen del río Jalpan, en cambio, hacia la zona Poniente ha habido un crecimiento de la zona urbana, al crearse fraccionamientos con lotes mucho más pequeños y manzanas más regulares y cuadrangulares.

#### Arquitectura Monumental

Está constituida principalmente por el conjunto religioso de Santiago de Jalpan, el que por sus valores históricos, arquitectónicos y artísticos, se establece como la obra más relevante en la localidad. Dicho conjunto se encuentra frente al jardín principal y está formado por el atrio, el claustro, el portal de sacramentos y el templo, con una capilla anexa del lado izquierdo. La fachada frontal se divide en cinco partes, en el extremo izquierdo se encuentra el volumen de la torre, luego el frontispicio o imafrente seguido de un volumen masivo que separa el templo del portal de sacramentos, éste último, formado por dos arcos de medio punto, y finalmente la fachada del ex convento.

El contexto edificado que rodea a este conjunto religioso, se compone de construcciones cuya edificación original data de finales del siglo XIX y principios de siglo XX, aún y cuando la mayor parte de ellas han sido modificadas.

Otro inmueble de arquitectura monumental importante lo constituye el edificio que actualmente alberga al "Museo Histórico de la Sierra Gorda" cuya construcción data de comienzos del siglo XVI con motivo de las acciones implementadas para la defensa de las caravanas que transitaban por la "ruta de la plata". Desgraciadamente el inmueble ha sufrido varias transformaciones con el transcurso de los siglos. Del siglo XX destaca la construcción del Panteón.

#### Espacios públicos y jardines

El espacio público predominante en todo el poblado, se encuentra frente al conjunto religioso, conformado por una plaza con áreas de jardín y un kiosco al centro, cuenta con árboles de la región, cuyas jardineras están protegidas con rejas. Su conformación se remonta al siglo XVIII, aportándose elementos hasta el siglo XX.

#### Contexto Urbano

Quizás uno de los mayores problemas de Jalpan es el deterioro de la imagen urbana del contexto; ocasionado por el cableado, los anuncios comerciales, las antenas parabólicas y la propaganda política. Tampoco presenta uniformidad en los materiales y anchos de banquetas, ni en el poco mobiliario urbano que existe, todo ello se suma a la desordenada ubicación de postes de teléfono y luz.

La imagen de los edificios que dan a la carretera federal San Juan del Río-Xilitla, han sufrido graves y desafortunadas modificaciones, tanto en las proporciones de los vanos como en la altura, por ello es de gran importancia la elaboración de proyectos para mejorar la imagen de toda la zona.

#### Características de las construcciones

En Jalpan el terreno es accidentado, lo que provoca grandes pendientes en las calles que conforman la traza, situación que ocasionó, para el caso de la arquitectura vernácula, el uso de tecorrales, como una forma de delimitación del predio, así como muros de contención para compensar la pendiente del terreno. La construcción de la vivienda se hacía dentro del predio, alejada de las colindancias, los muros eran de adobe, o bajareque con cubiertas a una o dos aguas.

Dentro de las alteraciones más graves que ha sufrido la arquitectura de la localidad ha sido la pérdida de los tecorrales, por la construcción de bardas perimetrales, el cambio en los materiales y sistemas constructivos, ocasionando con ello que ya no se utilicen cubiertas inclinadas, y que las construcciones sean de dos o más niveles. Es así como se distinguen dos tipologías, una para el caso de la arquitectura que rodea al conjunto religioso, la cual guarda un sólo alineamiento, hecha con materiales de más larga duración, como el adobe y la piedra con recubrimiento de cal y en ocasiones con dos niveles de construcción, tienen la primer crujía al frente y un área de terreno libre en la parte de atrás; la segunda tipología corresponde a la arquitectura vernácula, hecha con materiales perecederos, de habitaciones individuales con orientaciones opuestas.

Las construcciones cuyos paramentos se encuentran frente a la plaza y el conjunto religioso, cuentan con una altura de 6 metros y la mayoría son de dos niveles, en algunos casos las techumbres son inclinadas de un agua que caen hacia la parte posterior de los predios cuya pendiente llega hasta el 60% de inclinación. El predominio en las fachadas es de los macizos con colores más fuertes en las jambas de los vanos. Las construcciones tienen muros de piedra, adobe y ladrillo, funcionando como muros de carga. Los techos están armados con vigería de madera cubiertas de tabique, estructura de madera con lámina galvanizada o losa de concreto armado, se caracteriza por tener un predominio de macizo sobre vano, con alturas de hasta 6 metros con techos a una o dos aguas hasta la cumbre.

Las viviendas vernáculas presentan paramentos y cubiertas de material vegetal. Para los muros se utiliza bajareque y madera, combinados o solos, algunas viviendas presentan los muros enlo-

dados. Las cubiertas son de zacate o palma tejida, las que en algunos casos se ven reemplazadas por láminas. El sistema constructivo predominante para los inmuebles modernos, es el de tabicón como muro de carga con losas planas de concreto, que no responden a las condiciones de la tipología tradicional, debido quizás a la gran influencia de los migrantes. Se han importado materiales y sistemas constructivos que no corresponden con las características climáticas ni con la forma de vida de los habitantes, así como tampoco responden a la topografía del terreno.

#### II.7 Síntesis de la problemática

A partir de lo presentado en el Diagnóstico, la problemática de la zona de estudio, puede resumirse en los siguientes puntos:

- Gran concentración de servicios y equipamiento en la zona, por lo tanto, se observa un gran flujo de bienes, vehículos y personas en la misma.
- Estructura vial que no permite alternativas para no mezclar el tráfico regional y el local; y que tampoco permite alternativas para un mejor flujo del tráfico local.
- Utilización intensa de la superficie de rodamiento de la estructura vial, como estacionamiento
- Poca oferta de servicios turísticos.
- Pérdida paulatina de los valores tradicionales de la arquitectura.
- Comercio ambulante.

### III. OBJETIVOS Y ESTRATEGIA

#### III.1 Objetivos

De acuerdo a lo analizado en el Diagnóstico, el presente Plan se plantea los siguientes objetivos:

- Ordenar los usos del suelo en la zona normativa del Plan.
- Plantear una normatividad propositiva para incentivar la actividad turística.
- Conservar los elementos de la arquitectura tradicional.

#### III.2 Normas y criterios

##### III.2.1 Normas para los usos del suelo

Para el ordenamiento de los usos del suelo la zona normativa se ha dividido en zonas secundarias. Para cada una de ellas, la normatividad para los usos del suelo, será la siguiente:

ZONIFICACION SECUNDARIA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
H05 (Habitacional 50 hab/ha)	31.11	26.88
H1 (Habitacional 100 hab/ha)	32.00	27.65
H1S (Habitacional 100 hab/ha/SERVICIOS)	12.70	10.97
SE (Servicios y/o equipamiento de Educación y Cultura)	3.40	2.94
SC (Servicios y/o equipamiento de Comercio y Abasto)	11.84	10.23
ST (Servicios y/o equipamiento de Transporte)	0.08	0.07
SS (Servicios y/o equipamiento de Salud y Asistencia Pública)	1.50	1.30
SA (Servicios de Alojamiento)	0.62	0.53
SR (Servicios y/o equipamiento de Recreación)	3.12	2.70
SAD (Servicios y/o equipamiento de Administración)	0.64	0.55
SM (Servicios y/o equipamiento Mortuorio)	0.84	0.72
PEAM (Protección Ecológica Agrícola Moderado)	11.90	10.28
A (Acuífero)	6.00	5.18
TOTAL	115.75	100

III.2.2 Normas y criterios para la imagen urbana

Para rescatar la imagen de la localidad, considerando la localización de la Misión, se debe aplicar el Reglamento de Construcción emitido por la Dirección de Sitios y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el fin de determinar la tipología de la vivienda y las construcciones de Jalpan.

III.2.3 Normas y criterios para la vivienda

Las normas y criterios para regir la construcción de viviendas en la localidad de Jalpan de Serra, se deberán basar en el Código Urbano para el Estado de Querétaro en materia de construcción de viviendas. Las densidades recomendables para el Centro de Población, son la mínima de 50 hab/ha y la máxima de 100 hab/ha.

III.2.4 Normas y criterios para la conservación y difusión del Patrimonio Cultural Edificado

Será objeto de especial protección la relación de la Zona de Conservación con su entorno natural y construido. Por ello, toda obra de construcción, remodelación, restauración, instalación de anuncios, antenas parabólicas y toldos que se lleve a cabo en la zona, no podrán alterar las características y valores de la arquitectura de la localidad.

Se vigilarán y tratarán con especial atención las calles, la plaza y las construcciones que circundan al conjunto religioso, dado que es el Monumento Histórico que representa de manera material el origen de la misión, y se convirtió en el hito más importante de la localidad. Deberá vigilarse por parte de los Municipios, que los usos que se destinen a los inmuebles que se encuentren dentro de las zonas de conservación, sean los apropiados según lo señalen los Planes de Desarrollo Urbano

de los Centros de Población, de manera que no afecten o atenten la conservación de los inmuebles.

### III.3. Estrategia

Para poder alcanzar los objetivos propuestos la Estrategia de Desarrollo Urbano va encaminada en los siguientes puntos:

- Consolidar el papel de la Ciudad de Jalpan de Serra como Centro Concentrador de Servicios de la Subregión Serrana.
- Definir la vocación de la zona centro de la Ciudad de Jalpan como ofertante de servicios turísticos.
- Aprovechar la infraestructura instalada para el mejor aprovechamiento de los lotes baldíos de la zona normativa.
- Desconcentrar los servicios de transporte de la zona de estudio.
- Reubicar los servicios de abasto y el comercio ambulante.

En la consolidación de la estrategia propuesta, el presente Plan propone básicamente dos vertientes de acción:

- Instrumentar la normatividad de usos del suelo a través de la ventanilla única municipal.
- Consolidar el Área Municipal de Desarrollo Urbano para la instrumentación de la estrategia.

**IV. PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL**

Vertiente	Lineamiento	Proyecto Estratégico	Acción	Responsable					
				Est.	Mun.	Loc.			
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	03	Fortalecimiento Económico	14	Modernización del Sistema de Abasto y Comercialización	Reubicación del Mercado	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	02	Planeación y Administración Urbana	Crear la Dirección de Planeación y Ordenamiento del Desarrollo Urbano Municipal		X	X
						Capacitación constante del personal encargado de la Planeación y el Desarrollo Urbano.		X	X
						Implementación de un Sistema de Información Geográfico		X	
				05	Rescate y Conservación del Patrimonio Cultural	Mejoramiento de Imagen Urbana de las márgenes del Río Jalpan	X	X	X
				12	Alcantarillado y Saneamiento	Saneamiento de las márgenes del Río Jalpan	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	19	Modernización, regulación y seguridad del transporte de carga y pasajeros	Construcción de una base para el transporte colectivo de taxis fuera del jardín Independencia		X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	18	Modernización de Caminos vecinales	Mejoramiento de las vías locales al interior de la traza urbana.		X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	06	Sistema de Atención a la Vivienda	Mejoramiento de la vivienda con base en el reglamento correspondiente	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	04	Planeación Urbana e Infraestructura para el Desarrollo	11	Alcantarillado y saneamiento	Construcción de una planta de tratamiento	X	X	X
						Localizar un espacio para el tratamiento de los desechos sólidos	X	X	X
02	Promoción del Desarrollo Sustentable	05	Desarrollo Humano Integral	16	Infraestructura y Equipamiento para servicios más eficientes.	Obras de cableado subterráneo en la Zona de Máxima Conservación	X	X	X

**VI. INSTRUMENTOS**

**VI.1 Instrumentos Jurídicos**

Los instrumentos jurídicos, que forman parte de este Instrumento de Planeación son los siguientes:

- Declaratoria de las Zonas de Conservación.
- Reglamento de Construcción para la zona de máxima conservación.

**VI.2 Instrumentos Administrativos**

- Capacitación: Creación de la ventanilla única para los trámites de dictámenes de usos de

suelo, licencias de construcción, fusión y subdivisión de lotes en el Municipio.

- Capacitación del Personal Técnico del Area de Planeación y Desarrollo Urbano.
- Creación de la Dirección de Planeación y Ordenamiento del Desarrollo Urbano Municipal. Para el buen funcionamiento se propone el siguiente esquema para la organización de la misma: se le dará capacitación constante al personal a cargo del área de planeación y ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, cuya finalidad es la formación de recur-

son humanos de la administración municipal y local, que sean capaces de dar seguimiento a las disposiciones de este Plan, con un enfoque que contemple los distintos ámbitos como son: el regional, subregional, municipal y local, esto con el objeto de incrementar la capacidad de colaboración de la comunidad con las autoridades municipales y estatales.

### **VI.3 Instrumentos Financieros**

La instrumentación financiera para la recaudación de ingresos para la realización de la obra pública, se llevará a cabo mediante la propuesta de un reglamento de recaudación fiscal municipal en materia de desarrollo urbano, la cual se sustenta a través de la Ley de Hacienda de los Municipios. Se causarán y pagarán los siguientes derechos:

Licencias para obras de construcción.

Alineamiento de predios.

Por revisión y/o regularización de anuncios, según reglamentación.

Dictamen Técnico para la licencia de ejecución de urbanización de fraccionamientos.

Fusiones y subdivisiones.

Números oficiales.

Dictamen de uso de suelo.

Dictamen de impacto urbano y ambiental.

### **VI.4 Instrumentos de Fomento**

Se promoverá a toda persona física o moral, debidamente constituida que establezca un bien o servicio de apoyo y fomento al turismo, relacionado con el rescate y aprovechamiento de la Misión Franciscana dentro del área normativa de este Plan, sea susceptible de obtener un descuento del 50% del impuesto predial a partir de que inicie su proyecto hasta un término de 15 años. El pago del impuesto podrá hacerse por anualidad anticipada, durante el primer bimestre de cada año fiscal, y en todo caso el contribuyente tendrá derecho a las siguientes reducciones: PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

A) Del 50% sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en el caso de que el pago se efectúe en el primer trimestre del año.

B) Del 20% sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en el caso de que el pago se efectúe en el segundo trimestre del año.

A toda persona física o moral que regularice el pago del predial y el agua, se le dará un descuento del 50% a partir de que entre en vigor este Plan, y durante los 3 años posteriores, el pago del impuesto podrá hacerse durante el primer bimestre de cada año fiscal, y en todo caso el contribuyente tendrá derecho a las siguientes reducciones: A) Del 50% sobre la cantidad total que le corresponda pagar en el caso de que el pago se efectúe en el primer mes del año. B) Del 20% sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en el caso de que el pago se efectúe en el segundo mes del año. C) Del 10% sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en el caso de que el pago se efectúe en el tercer mes del año. Estos descuentos no son acumulables, ya que se designarán una sola vez, según el caso de que se trate.

### **VI.5 Instrumentos de Evaluación**

Para los instrumentos de evaluación, se ha determinado que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Conservación de Jalpan de Serra, Qro., estará sujeto a revisión por periodos anuales, a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, asimismo la autoridad encargada de evaluar y darle el debido seguimiento será el Consejo de Planeación Municipal (COPLADEM).

Las materias que se deberán atender en la revisión son:

- Planeación y Administración del Desarrollo Urbano
- Protección al ambiente, preservación del equilibrio ecológico.
- Vialidad y Transporte.
- Agua Potable y Drenaje.
- Tratamiento y Disposición de desechos sólidos.
- Preservación y restauración del Patrimonio Cultural Edificado.
- Vivienda.
- Equipamiento e Infraestructura.
- Uso del Suelo.

## **PODER EJECUTIVO**

CONVENIO POR EL QUE SE FIJAN LAS BASES PARA LA DESINCORPORACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL, QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL **ING. IGNACIO LOYO-**

**LA VERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y DE LA LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN EN LO SUCESIVO**

**“EL MUNICIPIO”**, REPRESENTADO POR **C. PASCUAL HERRERA LEDESMA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** CON LA PARTICIPACIÓN DEL **PROF. JULIO C. CORDEIRO LOPEZ**, **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**.

### DECLARACIONES

#### DE AMBAS PARTES:

Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, celebraron con el Ejecutivo de la Entidad, un Convenio que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 3 de enero de 1985, mediante el cual le delegan el ejercicio de funciones hacendarias relativas al cobro de ingresos municipales por concepto de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles e impuestos sobre fraccionamientos y división de predios.

La elaboración de tal convenio fue en virtud de la propuesta que formularon al C. Gobernador del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios, al considerar que carecían de la infraestructura técnica administrativa para proceder por sí mismos a la recaudación de las contribuciones señaladas anteriormente.

En tal virtud, hasta el mes de agosto del 2002 los ingresos materia del referido Convenio se han venido administrando por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ejerciendo las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza de dichas contribuciones, sujetándose a las tarifas y tasas señaladas en la Ley de Ingresos de cada Municipio y a los términos de la Legislación aplicable.

En **“EL MUNICIPIO”** imperan en la actualidad condiciones de estructura administrativa completamente diferentes a las que prevalecían en la fecha de celebración del Convenio, transformación que permitió adecuar el funcionamiento operativo al fortalecimiento hacendario motivado por la traslación de nuevas fuentes de ingresos que la Federación ha destinado a los Municipios.

Por lo expuesto, **“EL MUNICIPIO”** se considera con la capacidad suficiente para hacerse cargo de las funciones relacionadas con la referida administración de ingresos que originalmente le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como una fórmula de descentra-

lización, además de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal entre la Federación, el Estado y el Municipio.

Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** plenamente consciente y respetuoso de la autonomía municipal y en cumplimiento irrestricto al mandato Constitucional, estima procedente la voluntad expresada por **“EL MUNICIPIO”** en el sentido de cobrar directamente los impuestos o contribuciones establecidos sobre la propiedad inmobiliaria, así como de su fraccionamiento o división, consolidación, traslado y mejora y las que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.

Atentos a lo expresado, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** convienen en otorgar las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** acuerdan la desincorporación de este último al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Municipal referido en el primer párrafo de las declaraciones de este instrumento legal.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la cláusula anterior, a partir de la entrada en vigor del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“EL MUNICIPIO”** a través de sus propios órganos, la administración y cobranza de los siguientes ingresos municipales:

- I. Impuesto Predial;
- II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles y,
- III. Impuesto Sobre Fraccionamientos y División de Predios.

**“EL MUNICIPIO”** efectuará el cobro de los conceptos tributarios enunciados en las fracciones I, II y III de la presente cláusula de acuerdo a las tarifas señaladas en su Ley de Ingresos, incluyendo las tasas adicionales fijadas por la Ley General de Hacienda de los Municipios y la mencionada Ley de Ingresos.

**“EL MUNICIPIO”** ejercerá directamente las facultades hacendarias operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza de sus ingresos en los términos de sus leyes y legislación local aplicables.

**TERCERA.-** En materia de recaudación “**EL MUNICIPIO**” recibirá y, en su caso, exigirá las declaraciones, avisos y demás documentos a que obliguen las disposiciones fiscales municipales y recaudará los pagos respectivos; revisará, determinará y cobrará las diferencias que provengan de errores aritméticos; notificará los actos administrativos derivados de las contribuciones a que alude la cláusula segunda del presente Convenio y recaudará su importe.

Proporcionará, asimismo, asistencia y orientación a los contribuyentes; concederá prórrogas o parcialidades para el pago de los impuestos cuando así proceda y llevará a cabo el procedimiento administrativo para hacer efectivos los ingresos que determine.

**CUARTA.-** En materia de comprobación, “**EL MUNICIPIO**” ejercerá, respecto de los impuestos mencionados, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo la de ordenar y practicar visitas de inspección en el domicilio fiscal de los contribuyentes o establecimientos, así como en las oficinas de la autoridad competente.

**QUINTA.-** En la determinación de impuestos inmobiliarios y de sus accesorios e imposición de multas, “**EL MUNICIPIO**” ejercerá las siguientes facultades:

a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal y, en su defecto la local, determinar los impuestos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.

b) Imponer las multas que correspondan por infracciones a la Ley General de Hacienda de los Municipios y demás disposiciones fiscales municipales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los conceptos tributarios a que se hace referencia en las fracciones I, II y III de la cláusula segunda del presente Convenio.

c) Condonar las multas que impongan en el ejercicio de sus atribuciones.

**SEXTA.-** En materia de registro de contribuyentes, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Dirección de Catastro, mantendrá al corriente los sistemas y constancias de registro y la asignación de claves correspondientes, en los casos relativos a los impuestos inmobiliarios, informando a

“**EL MUNICIPIO**” sobre los datos obtenidos, en los términos del convenio que al efecto se celebre.

**SEPTIMA.-** Si “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” tuviere garantías fijadas a los particulares por concepto del cobro del impuesto a la propiedad inmobiliaria, éstas las entregará a “**EL MUNICIPIO**” a partir de que entre en vigor el presente Convenio.

**OCTAVA.-** “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” entregará a “**EL MUNICIPIO**” una relación de las personas que han pagado; de las que están haciendo el pago en parcialidades; de las que otorgaron garantías y de las que no han pagado, en un plazo de 15 días hábiles que comenzarán a contarse a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

**NOVENA.-** Cualquier otra situación que se presente con motivo de la realización del Convenio mencionado y no se haya previsto en este acto, ambas partes aceptan que será resuelto de común acuerdo.

**DECIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Se firma por triplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dos.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
Gobernador Constitucional del Estado  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO**  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica

**LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS**  
Secretario de Planeación y Finanzas  
Rúbrica

**POR EL MUNICIPIO**

**C. PASCUAL HERRERA LEDESMA**  
Presidente Municipal  
Rúbrica

**PROF. JULIO C. CORDERO LOPEZ**  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

ACUERDO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2003.

## CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, en su artículo 11, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el mismo Presupuesto de Egresos establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de 2003, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de estos fondos, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; los Artículos 57 fracción XI y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expido el presente

## ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal de 2003 y las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal asciende a la cantidad de \$264,734,412 (doscientos sesenta y cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4.$$

Donde:

$R_{i1,...4}$ . = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el  $i$ -ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1,...4}$ . = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP; para todos los 18 municipios del Estado de Querétaro se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el artículo segundo de este Acuerdo para obtener el monto que corresponde a cada Municipio.

QUINTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

$R_1$  = Población ocupada del Municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

$R_2$  = Población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

$R_3$  = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

$R_4$  = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

Para estimar los rezagos municipales  $R_{1,...4}$ . se consideran los porcentajes de la población municipal que se ubica debajo de las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de

Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Querétaro:

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por Municipio, sexo y sector de actividad según grupos de ingreso, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por Municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por Municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por Municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

#### Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Municipio	Asignación
AMEALCO DE BONFIL	27,026,021
ARROYO SECO	4,608,268
CADEREYTA DE MONTES	20,000,640
COLON	14,118,098
CORREGIDORA	9,223,353
EL MARQUES	15,230,257
EZEQUIEL MONTES	6,931,262
HUIMILPAN	9,302,416
JALPAN DE SERRA	8,727,464
LANDA DE MATAMOROS	8,045,200
PEDRO ESCOBEDO	10,446,314
PEÑAMILLER	6,260,950
PINAL DE AMOLES	16,140,694

QUERETARO	59,573,319
SAN JOAQUIN	3,519,391
SAN JUAN DEL RIO	28,455,550
TEQUISQUIAPAN	9,498,493
TOLIMAN	7,626,722
<b>TOTAL</b>	<b>264,734,412</b>

OCTAVO.- Los municipios dispondrán de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate.

Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos asignados para gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo tercero de este acuerdo.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se requiera.
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2003.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO**  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

**LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS**  
**SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO





# PODER EJECUTIVO

 Estado de Querétaro Poder Ejecutivo	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</b>  <b>DIRECCIÓN DE CATASTRO</b>	 UNIDOS POR QUERÉTARO
---	--	--

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de enero de 2003.

## DIRECTORIO DE PERITOS VALUADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

PERITO VALUADOR No. 1  
 BENJAMÍN CASTRO POLO  
 INGENIERO CIVIL  
 EZEQUIEL MONTES NTE. No. 24  
 CENTRO  
 CENTRO HISTÓRICO  
 SANTIAGO DE QUERÉTARO  
 TELÉFONO: (01 442) 2 12 22 68  
 FAX: (01 442) 2 12 22 68

PERITO VALUADOR No. 3  
 JUAN SAMUEL OLVERA MONTAÑO  
 INGENIERO CIVIL  
 AV. 5 DE MAYO No. 99 A DESP. F  
 CENTRO  
 CENTRO HISTÓRICO  
 SANTIAGO DE QUERÉTARO  
 TELÉFONO: (01 442) 2 24 34 60  
 FAX: (01 442) 2 12 86 68

PERITO VALUADOR No. 5  
 ENRIQUE SÁNCHEZ MAYA  
 INGENIERO ARQUITECTO  
 COAHUILA No. 28  
 OBRERA  
 CARRILLO PUERTO  
 SANTIAGO DE QUERETARO  
 TELÉFONO: (01 442) 2 17 16 66  
 FAX: (01 442) 2 17 16 66

PERITO VALUADOR No. 2  
 JOSÉ FEDERICO DE LA VEGA FRÍAS  
 INGENIERO CIVIL  
 EZEQUIEL MONTES NTE. No. 6  
 CENTRO  
 CENTRO HISTÓRICO  
 SANTIAGO DE QUERETARO  
 TELÉFONO: (01 442) 2 14 10 33  
 FAX: (01 442) 2 12 38 32

PERITO VALUADOR No. 4  
 J. JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ  
 INGENIERO CIVIL  
 RETORNO DE SANTO DOMINGO No. 101  
 CARRETAS  
 CENTRO HISTÓRICO  
 SANTIAGO DE QUERÉTARO  
 TELÉFONO: (01 442) 2 48 15 29  
 FAX:

PERITO VALUADOR No. 6  
 JORGE LUIS LÓPEZ LUNA  
 INGENIERO CIVIL  
 MARIANO MATAMOROS No. 54  
 CENTRO  
 SAN JUAN DEL RÍO  
 TELÉFONO: (01 427) 2 72 09 17  
 FAX: (01 427) 2 72 09 17

PERITO VALUADOR No. 7  
HUGO GERARDO ÁNGELES ROCHA  
INGENIERO CIVIL  
PROL. JOSE MA. PINO SUAREZ No. 465  
EJIDO MODELO  
CARRILLO PUERTO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 84 95  
FAX: (01 442) 2 15 35 38

PERITO VALUADOR No. 9  
LUIS ROBERTO GALVÁN GALVÁN  
INGENIERO CIVIL  
JOSE MA. TRUCHUELO No. 16  
CIMATARIO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 22 34  
FAX: (01 442) 2 24 30 47

PERITO VALUADOR No. 11  
JESÚS MANUEL LÓPEZ DE LA VEGA  
ARQUITECTO  
COLÓN No. 2 311  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 14 16 95  
FAX: (01 442) 2 14 16 95

PERITO VALUADOR No. 13  
JOSÉ ANTONIO SERVÍN MUÑOZ  
INGENIERO CIVIL  
JOSÉ DOLORES FRÍAS No. 11 B  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 64 81  
FAX: (01 442) 2 16 64 81

PERITO VALUADOR No. 15  
JOSÉ GUSTAVO OLVERA ÁLVAREZ  
INGENIERO CIVIL  
GRAL. MARIANO ESCOBEDO No. 209 8  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 03 75  
FAX: (01 442) 2 15 03 75

PERITO VALUADOR No. 8  
RUY JULIO MADERO GARCÍA  
INGENIERO CIVIL  
PRIVADA CD. ORANGE No. 3  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 81 55  
FAX: (01 442) 2 15 76 54

PERITO VALUADOR No. 10  
JORGE RODRÍGUEZ FAJARDO  
INGENIERO CIVIL  
FRANCSCO I. MADERO PTE No. 84 2  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 14 37 76  
FAX: (01 442) 2 12 80 72

PERITO VALUADOR No. 12  
MIGUEL PRADO ARMENTA  
INGENIERO CIVIL  
COLÓN No. 2 201  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 74 58  
FAX: (01 442) 2 14 38 30

PERITO VALUADOR No. 14  
J. JESÚS LANDAVERDE CHÁVEZ  
INGENIERO CIVIL  
JOSE MA. PINO SUAREZ No. 51 108  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 85 60  
FAX: (01 442) 2 12 85 60

PERITO VALUADOR No. 16  
GUILLERMO ROJAS VILLEGAS  
INGENIERO CIVIL  
ECHEGARAY No. 103  
LAS CAMPANAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 27 27

PERITO VALUADOR No. 17  
ALEJANDRO OLGUÍN VILLEGAS  
INGENIERO CIVIL  
FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA No. 33  
SAN JAVIER  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 23 06 13

PERITO VALUADOR No. 19  
EMILIO VASCONCELOS DUEÑAS  
INGENIERO CIVIL  
NOGAL No. 310  
ARBOLEDAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 18 04  
FAX: (01 442) 2 24 18 04

PERITO VALUADOR No. 21  
HECTOR SANTANA HERNÁNDEZ  
INGENIERO CIVIL  
CORREGIDORA NTE. No. 60 102  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 56 01  
FAX: (01 442) 2 12 53 69

PERITO VALUADOR No. 23  
MARIO SÁNCHEZ ESCOBEDO  
INGENIERO CIVIL  
AV. INDEPENDENCIA No. 171 A  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 48 24 15  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 25  
MANUEL ANTONIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ  
INGENIERO AGRÓNOMO  
COLÓN No. 2 105  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 21 22  
FAX: (01 442) 2 24 21 22

PERITO VALUADOR No. 18  
ARTURO OROZCO TORRES  
INGENIERO CIVIL  
VENUSTIANO CARRANZA No. 40  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 24 67  
FAX: (01 442) 2 12 61 19

PERITO VALUADOR No. 20  
JAIME BARBOSA CHÁVEZ  
INGENIERO CIVIL  
AV. FCO. I. MADERO PTE. No. 46 4  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 03 38  
FAX: (01 442) 2 12 38 02

PERITO VALUADOR No. 22  
ANTONIO REYNOSO DÍAZ  
INGENIERO ARQUITECTO  
UNIÓN No. 60 A 20  
CONDominio LAS GEMAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 93 50  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 24  
ARMANDO TREJO JUÁREZ  
INGENIERO CIVIL  
SEMINARIO No. 219  
CARRETAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 55 84  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 26  
JOSÉ GONZALO ALEJANDRO ÁLVAREZ FRÍAS  
INGENIERO CIVIL  
16 DE SEPTIEMBRE No. 14 A  
CENTRO  
SAN JUAN DEL RIO  
TELÉFONO: (01 427) 2 72 31 78  
FAX: (01 427) 2 72 43 54

PERITO VALUADOR No. 27  
JOSÉ DANIEL MUÑOZ ESQUIVEL  
INGENIERO CIVIL  
POLAR No. 111  
OBSERVATORIO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERETARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 14 24  
FAX: (01 442) 2 13 47 95

PERITO VALUADOR No. 29  
LEONARDO OLVERA SOLIS  
INGENIERO CIVIL  
FRAY JOSE DE LA CORUÑA No. 243  
QUINTAS DEL MARQUES  
CENTRO HISTORICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 82 56  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 31  
LUIS OCTAVIO DE JESÚS RODRÍGUEZ BÁEZ  
INGENIERO CIVIL  
AV. BENITO JUAREZ No. 48  
CENTRO  
SAN JUAN DEL RIO  
SAN JUAN DEL RIO  
TELÉFONO: (01 427) 2 72 58 27  
FAX: (01 427) 2 72 58 27

PERITO VALUADOR No. 33  
SERGIO RODRÍGUEZ FAJARDO  
INGENIERO CIVIL  
NICOLÁS CAMPA No. 23  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 60 13  
FAX: (01 442) 2 16 60 13

PERITO VALUADOR No. 35  
JORGE ISAAC AGUILAR MENDIOLA  
INGENIERO CIVIL  
MIMIAHUAPAN No. 112  
VISTA ALEGRE  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 12 38  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 28  
ALEJANDRO GUILLERMO DE LOS COBOS DE LEÓN  
INGENIERO CIVIL  
BALCONES DE VISTA HERMOSA No. 2  
BALCONES  
CAYETANO RUBIO  
SANTIAGO DE QUERETARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 87 65  
FAX: (01 442) 2 12 06 84

PERITO VALUADOR No. 30  
ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ  
INGENIERO CIVIL  
CALZ. DE LOS ARCOS No. 15  
JARDINES DE QUERETAO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 23 42 99  
FAX: (01 442) 2 23 42 99

PERITO VALUADOR No. 32  
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
INGENIERO CIVIL  
FRAY ANDRES DE CORDOVA No. 159  
QUINTAS DEL MARQUES  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 17 40  
FAX: (01 442) 2 13 17 40

PERITO VALUADOR No. 34  
JOSÉ LUIS ALEGRÍA MARTÍNEZ  
INGENIERO CIVIL  
BLVD. MIGUEL HIDALGO No. 101 1  
CENTRO  
SAN JUAN DEL RIO  
TELÉFONO: (01 427) 2 72 33 00  
FAX: (01 427) 2 42 33 00

PERITO VALUADOR No. 36  
JORGE OCTAVIO LÓPEZ ORTÍZ  
INGENIERO CIVIL  
AV. DE LOS ARCOS No. 160  
LOMA DORADA  
CAYETANO RUBIO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 23 12 71  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 37  
DAVID NERI CORTÉS  
INGENIERO CIVIL  
PLATINO No. 207  
SANTA MÓNICA  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 17 55 23  
FAX: (01 442) 2 17 55 23

PERITO VALUADOR No. 39  
JUAN JOSÉ LEAUTAUD ORTÍZ  
INGENIERO CIVIL  
PUENTE DE ALVARADO No. 109  
CARRETAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 90 28  
FAX: (01 442) 2 13 90 28

PERITO VALUADOR No. 41  
EDUARDO SERGIO SIBAJA LÓPEZ  
INGENIERO CIVIL  
MELCHOR OCAMPO No. 16  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 30 07  
FAX: (01 442) 2 24 30 07

PERITO VALUADOR No. 43  
HUMBERTO PAULINO DÍAZ MERCADO  
INGENIERO CIVIL  
PLAYA ROQUETA No. 102 P.A.  
DESARROLLO SAN PABLO  
EPIGMENIO GONZÁLEZ  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 20 55 80  
FAX: (01 442) 2 20 55 88

PERITO VALUADOR No. 45  
SILVIA ANGELES GUZMAN ENCISO  
INGENIERO AGRÓNOMO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ No. 154  
LOS CANDILES  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 28 09 28  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 38  
AGUSTÍN MOLINA DELGADO  
ARQUITECTO  
MOTOLINIA No. 79  
CIMATARIO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 07 23  
FAX: (01 442) 2 12 07 23

PERITO VALUADOR No. 40  
ARTURO ALVARO JAVIER AVENDAÑO VEGA  
INGENIERO CIVIL  
AV. CONSTITUYENTES OTE. No. 1200 302  
PALMAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 31 04  
FAX: (01 442) 2 13 09 61

PERITO VALUADOR No. 42  
JOSE JUVENTINO ALFONSO RUIZ ARTEAGA  
INGENIERO CIVIL  
IV CENTENARIO No. 364  
CENTRO  
AMEALCO DE BONFIL  
TELÉFONO: (01 448) 2 78 03 44  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 44  
JOSE RICARDO TORRES JUAREZ  
INGENIERO CIVIL  
JOSE MA. TRUCHUELO No. 592 2  
CIMATARIO  
CENTRO HISTORICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 14 09 86  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 46  
CARLOS GONZÁLEZ DE COSIO TRUEBA  
INGENIERO CIVIL  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 330 304  
NIÑOS HEROES  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 15 77  
FAX: (01 442) 2 15 26 02

PERITO VALUADOR No. 47  
JOSÉ LUIS ALCÁNTARA OBREGÓN  
INGENIERO CIVIL  
NICOLAS CAMPA NTE. No. 85  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 09 27  
FAX: (01 442) 2 16 09 27

PERITO VALUADOR No. 49  
JOSÉ ANTONIO MACIAS ZUÑIGA  
INGENIERO AGRÓNOMO  
15 DE MAYO No. 11  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERETARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 56 48  
FAX: (01 442) 2 12 77 26

PERITO VALUADOR No. 51  
JACINTO EUSEBIO SANCHEZ ZUÑIGA  
INGENIERO CIVIL  
MATANCILLAS No. 127  
VISTA ALEGRE  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 14 31  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 53  
PEDRO ARTEMIO VEGA VÁZQUEZ MELLADO  
INGENIERO CIVIL  
AV. INDEPENENCIA No. 75  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 64 93  
FAX: (01 442) 2 38 02 72

PERITO VALUADOR No. 55  
SAMUEL SOLÍS PÉREZ  
INGENIERO CIVIL  
LIC. SILVANO BARBA GONZÁLEZ No. 112  
LÁZARO CÁRDENAS  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 22 57 57  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 48  
EULOGIO PERERA CALERO  
INGENIERO CIVIL  
MIGUEL HIDALGO No. 66  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 23 57 00  
FAX: (01 442) 2 13 77 01

PERITO VALUADOR No. 50  
JORGE LUIS LANDAVERDE LEÓN  
INGENIERO CIVIL  
PINO SUAREZ No. 51 108  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 85 60  
FAX: (01 442) 2 12 85 60

PERITO VALUADOR No. 52  
FEDERICO ROSAS TORRES  
INGENIERO CIVIL  
FRANCISCO I. MADERO No. 186 11  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 34 18  
FAX: (01 442) 2 15 34 18

PERITO VALUADOR No. 54  
EDUARDO VEGA VILLA  
INGENIERO CIVIL  
PANAMERICANA No. 811  
DEL VALLE  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 48 33  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 56  
SERGIO JAVIER AMAYA PADILLA  
INGENIERO CIVIL  
EVEREST No. 301  
LAS PALMAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 48 22 56  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 57  
MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ CUELLAR  
ARQUITECTO  
AV. DEL RETABLO No. 47 208 B  
PLAZA DEL RIO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 62 97  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 59  
JUANA BARRÓN MARTÍNEZ  
INGENIERO CIVIL  
SILVIANO BARBA GONZÁLEZ No. 112  
LÁZARO CÁRDENAS  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 22 57 57

PERITO VALUADOR No. 61  
EFRAÍN DÍAZ MEJÍA  
INGENIERO CIVIL  
MELCHOR OCAMPO No. 18  
CENTRO  
CADEREYTA DE MONTES  
TELÉFONO: (01 441) 2 76 04 37

PERITO VALUADOR No. 63  
JESÚS ALFREDO BONILLA RAMÍREZ  
INGENIERO CIVIL  
CALZADA DEL RETABLO No. 61  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 46 00  
FAX: (01 442) 2 15 46 60

PERITO VALUADOR No. 58  
RUBEN ESPINOSA RIVERA  
INGENIERO CIVIL  
CORREGIDORA NTE. No. 60  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 14 57  
FAX: (01 442) 2 12 44 01

PERITO VALUADOR No. 60  
JOSÉ LUIS EDUARDO AYALA GUERRERO  
INGENIERO CIVIL  
AV. PIE DE LA CUESTA No. 506 F  
DESARROLLO HABITACIONAL SAN PABLO  
EPIGMINIO GONZÁLEZ  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 20 70 88

PERITO VALUADOR No. 62  
LUIS EDUARDO GUTIERREZ ALVAREZ  
INGENIERO CIVIL  
IGNACIO ZARAGOZA PTE. No. 330-3  
EDIFICIO TORRE AZUL  
NIÑOS HÉROES  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 33 44  
FAX: (01 442) 2 15 97 38

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 diez de diciembre de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de las Calles del Fraccionamiento de Tipo Residencial

Medio denominado "Palmares I", ubicado en el Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140,**

**143, 145, 147, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "PALMARES I", UBICADO EN EL EJIDO EL SALITRE, DELEGACIÓN EPIGIMENIO GONZÁLEZ.**

### CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 18 de septiembre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el Dr. Víctor David Mena Aguilar, Representante Legal de la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., mediante el cual solicita la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "Palmares I" así como la nomenclatura para la vialidad que da acceso al citado Fraccionamiento.

2.- El Representante Legal presenta copia certificada de la Escritura Pública N° 16,644, de fecha 27 de septiembre de 2002, tirada en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro; por la Lic. Yolanda Burgos Hernández, Notaria Adscrita a la Notaría Pública N° 3 de esa demarcación notarial de la cual es Titular el Lic. Enrique Burgos García, en la que se hace constar la formalización de un contrato de compraventa que celebran de una parte como vendedor el Doctor Víctor David Mena Aguilar y como compradora la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., respecto de la Parcela N° 64 Z-1 P ½ del Ejido de El Salitre, Municipio de Querétaro, con superficie de 4-00-79.918 has, de la cual sólo es aprovechable una superficie de 3-73-73.93 has, en virtud de que tiene un área de afectación de 00-27-05.983 has y las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste:	en 373.84 m con Parcela 62.
Al Sureste:	en 125.46 m con Parcela 65.
Al Suroeste:	en 50.78 m con Parcela 77 y 293.86 m, con Parcela 72.
Al Noroeste:	en 112.77 m con Parcela 61.

3.- El Dr. Víctor David Mena Aguilar, Representante Legal de la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., presenta copia certificada de la Escritura Pública N° 5,659, de fecha 13 de noviembre de 2002, tirada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, por el Lic. Jesús Rodríguez Hernández, Titular de la Notaría Pública N° 34 de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real N° 134142/1, el día 25 de noviembre de 2002, a las 11:10:12 horas, en la que se hizo constar la comparecencia de María de Lourdes Nader Harp, Ricardo García Olivares, Víctor David Mena Aguilar y la empresa Estaciones de Servicio, S. A. de C. V. y la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., representados todos por esta última, quien a su vez es representada por su Apoderado Legal, el Doctor Víctor David Mena Aguilar, con el objeto de solicitar la Protocolización del Oficio y Plano, mediante el cual se autoriza Fusionar 5 Lotes para formar una unidad topográfica quedando una superficie total de 47,746.172 m<sup>2</sup>, siendo las superficies objeto de fusión las siguientes:

- Fracción 2 de la Parcela 61-A, con superficie de 413.63 m<sup>2</sup>, propiedad del C. Ricardo García Olivares, resultante de la subdivisión de la Parcela 61 Z-1 P ½, propiedad del C. Ricardo García Olivares, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en dos líneas curvas de 41.33 m y 8.80 m con Fracción 1 de la Parcela 61-A del Ejido El Salitre; al Sureste en 8.74 m con Fracción 2 de la Parcela 72 del Ejido El Salitre; al Sur en 39.91 m con Fracción "B" de la Parcela 71 del Ejido de El Salitre y al Suroeste en 10.95 m con Fracción 2 de la Parcela 61-B del Ejido de El Salitre.

- Fracción 2 de la Parcela 61-B, resultante de la subdivisión de la Parcela 61-B de el Ejido El Salitre, con superficie de 1,663.38 m<sup>2</sup>, propiedad de la empresa "Estaciones de Servicio", S. A. de C. V., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 127.54 m con Fracción 1 de la Parcela 61-B del Ejido de El Salitre; al Noreste en 10.95 m con Fracción 2 de la Parcela 61-A del Ejido de El Salitre y en línea curva de 44.19 m con Fracción 1 de la Parcela 61-B del Ejido de El Salitre; al Sureste en 150.60 m con Fracción "B" de la Parcela 71 del Ejido de El Salitre y al Oeste en 38.21 m con Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí.

- Fracción B de la Parcela 71, resultante de la subdivisión de la Parcela 71 Z-1 P1/2, con superficie de 2,034.42 m<sup>2</sup>, propiedad de el C.

Dr. Víctor David Mena Aguilar, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 191.39 m con Fracción 2 de la Parcela 61-B del Ejido de El Salitre; al Sureste en 16.53 m con Fracción 2 de la Parcela 72 del Ejido del Salitre; al Sur en 23.40 m, 128.11 y línea curva de 43.77 m con Fracción "A" de la Parcela 71 del Ejido de El Salitre y al Oeste en 37.79 m con Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí.

- Fracción 2 de la Parcela 72, resultante de la subdivisión de la Parcela 72 Z-1 P1/2, con superficie de 3,554.83 m<sup>2</sup>, propiedad de la C. María de Lourdes Nader Harp, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en 293.87 m con Parcela 64 del Ejido de El Salitre; al Sureste en 10.85 m con Parcela 77 del Ejido de El Salitre; al Suroeste en 191.89 m y 12.32 m con Fracción 1 de la Parcela 72 del Ejido de El Salitre, al Sur en 100.92 m con Fracción 1 de la Parcela 72 del Ejido de El Salitre y al Noroeste en 16.53 m con Fracción "B" de la Parcela 61-A del Ejido de El Salitre, en 8.74 m con Fracción 2 de la Parcela 61-A del Ejido de El Salitre y en 6.68 m con Fracción 1 de la Parcela 61-A del Ejido de El Salitre.

- Parcela 64 Z-1 P1/2 del Ejido de El Salitre, propiedad de la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., con una superficie de 4-00-79.918 has de la cual sólo es aprovechable una superficie de 3-73.73.93 has, en virtud de que tiene una afectación de 00-27-05.983 has, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en 373.84 m con Parcela 62 del Ejido de El Salitre; al Sureste en 125.46 m con Parcela 65 del Ejido de El Salitre; al Suroeste en 50.78 m con Parcela 77 del Ejido de El Salitre y 293.86 m con Parcela 72 del Ejido de El Salitre y al Noroeste en 112.77 m con Parcela 61 del Ejido de El Salitre.

**4.-** Las Cláusulas de la Escritura Pública, mencionada en el Punto anterior, a la letra señalan:

"... PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, y a solicitud de los señores MARIA DE LOURDES NADER HARP, RICARDO GARCIA OLIVARES, Doctor VICTOR DAVID MENA AGUILAR, la empresa ESTACIONES DE SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la empresa DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representados todos por esta última, quien a su vez está representada por su Apoderado Legal señor DOCTOR VICTOR DAVID MENA AGUILAR, quedan PROTOCOLIZADOS, mediante el presente instrumento, el Oficio de Autorización y Plano de FUSION, a que se refieren los

antecedentes Segundo y Tercero de este instrumento.

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización consignada en la cláusula que precedente, los inmuebles que han sido descritos en el antecedente primero de esta escritura, quedan FUSIONADOS los cinco lotes, cuyas superficies, medidas y colindancias se describen en el plano de FUSION, a que se refiere el antecedente Tercero de este instrumento, para formar a partir de esta fecha una sola unidad topográfica con una superficie de 47,746.172 metros cuadrados, y las medidas y colindancias referidas en el antecedente Cuarto de este instrumento notarial.

**TERCERA.-** Manifiestan los comparecientes que el tramo de validez previsto dentro de los predios fusionados, en su momento será transmitido a título gratuito, mediante escritura pública al Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, debidamente urbanizado y dotado de la infraestructura necesaria, en el momento de realizar cualquier tipo de desarrollo sobre el predio fusionado.

**CUARTA.-** Los comparecientes solicitan al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la inscripción correspondiente del plano que en este instrumento se protocoliza, con las características que anteriormente se detallaron . . .".

**5.-** El Polígono resultante de la Fusión, cuenta con una superficie total de 47,746.172 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 118.74 m con Fracción 1 de la Parcela 61-B del Ejido de El Salitre y en línea curva de 41.33 m con Fracción 1 de la Parcela 61-A del Ejido de El Salitre;
Al Noreste:	en 373.85 m con Parcela 62 del Ejido de El Salitre, y línea curva de 44.19 m con Fracción 1 de la Parcela 61-b del Ejido de El Salitre;
Al Sureste:	en 125.47 m con Parcela 65 del Ejido de El Salitre, 10.85 m con Parcela 77 del Ejido de El Salitre y línea curva de 43.77 m con Fracción "A" de la Parcela 71 del Ejido de El Salitre;
Al Sur:	en línea curva de 124.32 m con Fracción 1 de la Parcela 72 del Ejido de El Salitre y 128.11 m con Fracción "A" de la Parcela 71 del Ejido de El Salitre;
Al Suroeste:	en 50.79 m con Parcela 77 del Ejido de El Salitre, en línea curva de 12.32 m y 191.89 m con Fracción 1 de la Parcela 72 del Ejido de El Salitre;
Al Oeste:	en 76.00 m con Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí y 112.77 m con Fracción 1 de la Parcela 61-A del Ejido de El Salitre; y
Al Noroeste:	en 6.68 m con Fracción 1 de la Parcela 61-A del Ejido de El Salitre.

**6.-** Asimismo, en la Escritura Pública señalada en el Punto 3º del presente, se acredita que el Dr. Víctor David Mena Aguilar, es Representante Legal de la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., gozando de poder general para pleitos y cobranzas, para ejecutar actos de dominio y administrar bienes, entre otros.

**7.-** Con fecha 24 de octubre de 2002, se recibió en las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, Oficio No. DEM/647/02, signado por el Biólogo Sergio Rebolledo Mota, Director de Ecología Municipal, mediante el cual emite opinión de impacto ambiental del proyecto denominado "Palmares I", informa que la Dirección de Ecología Municipal, no tiene inconveniente en la construcción del proyecto y funcionamiento del fraccionamiento, siempre y cuando cumpla con los lineamientos que se mencionan en el mismo, como obtener el dictamen al informe preventivo de impacto ambiental del proyecto emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**8.-** Asimismo, con fecha 24 de octubre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio Número SEDESU/SSMA/664/2002, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se da la autorización de impacto ambiental para el fraccionamiento denominado "Palmares I", en el que se informa que una vez efectuados los análisis y consultas sobre el informe mencionado con antelación con la Dirección de Ecología Municipal y una vez obtenida su opinión favorable, La Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza, en materia de impacto ambiental, su procedencia condicionada a que cumpla con los Requerimientos que se hacen en el mismo.

**9.-** Con fecha 5 de diciembre de 2002, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con Número de Folio 208/2002, relativo a la autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Palmares", así como el Oficio No. DDU/DU/6949/2002, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, referente al Dictamen Técnico relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Palmares I", ubicado en la Parcela 64 del Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio González, de esta Ciudad, de los cuales se desprende lo siguiente.

**9.1** El Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Palmares I" se ubica en la Par-

cela 64 del Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio González, de esta Ciudad, con una superficie total de 47,746.17 m<sup>2</sup>.

**9.2** Existe deslinde catastral referenciado en coordenadas U.T.M. con Folio DT 2002 183, de fecha 9 de octubre de 2002.

**9.3** Mediante el Folio N° 2002-4320, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el Fraccionamiento, con una densidad de 200 hab/ha.

**9.4** Mediante Oficio N° VE/0659/00 de fecha 16 de abril la Comisión Estatal de Aguas, otorga factibilidad condicionada (prefactibilidad) de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 137 comercios, industrias o servicios para el desarrollo ubicado en las Parcelas N° 64 y 71 del Ejido El Salitre, de la Delegación Epigmenio González.

**9.5** Mediante el Oficio N° 816.7-SZOF-024-2002 de fecha 24 de enero de 2002, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de suministrar servicio de energía eléctrica para el desarrollo.

**9.6** La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante Oficio N° SEDESU/SSMA/664/2002 de fecha 14 de octubre de 2002, autorizó el proyecto de impacto ambiental después de evaluar el informe preventivo de impacto ambiental del Fraccionamiento.

**9.7** El proyecto de lotificación fue autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante Oficio y Plano N° DDU/DU/6558/2002, de fecha 6 de septiembre de 2002.

**9.8** La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro, revisó y aprobó el Proyecto de Electrificación.

**9.9** La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó el Proyecto con Oficio N° VE/1328/01.

**9.10** La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó el Proyecto de drenaje pluvial con Oficio N° VE/1328/01.

**9.11** Existe plano de levantamiento topográfico donde se incluyen las curvas de nivel.

**9.12** Existe plano de ejes de calles del Fraccionamiento.

**9.13** Las Superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Concepto	Superficie	Porcentaje
Superficie Vialidades	14,126.80 m2	29.58%
Superficie Donación	4,774.62 m2	10.00%
Superficie Vendible:		
Habitacional	25,614.62 m2	53.65%
Comercial	3,230.13 m2	6.77%
<b>Superficie Total</b>	<b>47,746.17 m2</b>	<b>100.00%</b>

**9.14** Las Manzanas y Lotes del Fraccionamiento, se desglosan de la siguiente manera:

Manzana	Lotes	Uso	Superficie Vendible m2	Superficie Donación
M-I	1	Donación	-----	<b>4,774.62</b>
M-I	2	Condominal	<b>15,147.02</b>	-----
M-I	3	Condominal	<b>10,467.60</b>	-----
M-I	4	Comercial	<b>2,730.96</b>	-----
M-II	1	Comercial	<b>499.17</b>	-----
SUBTOTAL	4	TOTAL m2	28,844.75 m2	4,774.62 m2

**9.15** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el Propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por Superficie Vendible ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

**Superficie Vendible**

28,844.75 m2 X \$ 4.21	\$ 121, 436.40
25% Adicional	\$ <u>30,359.10</u>
	<b>\$ 151,795.49</b>

**9.16** Con motivo del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga de fecha 15 de junio de 2001, el promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

**Derechos por Supervisión**

\$ 3'531,700.00 Presupuesto X 1.5%	\$ 52,975.50
25% Adicional	\$ <u>13,243.87</u>
<b>Total:</b>	<b>\$ 66,219.37</b>

**9.17** Para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor del Fraccionamiento deberá transmitir al Municipio de Querétaro una superficie de 4,774.62

m2, por concepto de Áreas de Donación, que corresponde al 10% del área total del predio a urbanizar dentro del fraccionamiento desglosándose de la siguiente manera:

Lote único L-1 Ubicado en la Manzana I 4,774.62 m2

**9.18** Así mismo, deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 14,126.80 m2, por concepto de vialidades del Fraccionamiento, dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública.

**9.19** El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

**9.20** Mediante Oficio DDU/IT/6810/2002 de fecha 23 de septiembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite Dictamen Vial Factible referente al Desarrollo conocido como Palmares, en donde se deberán realizar las siguientes acciones de mitigación:

1. Construcción de calles laterales sobre la Carretera Federal Querétaro-San Luis Potosí, en el que se considere una sección para cuando menos tres carriles.
2. Construcción de un distribuidor vial en el que el entronque con la vialidad de Cerro del Tambor, con la cual se dará acceso a la sección Suroriente del Desarrollo Palmares.
3. Construcción de un puente vehicular superior, sobre la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, a la altura del camino de acceso al poblado del Salitre.
4. Construcción de un puente peatonal sobre la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, a la altura del camino de acceso al poblado del Salitre.
5. Construcción de dos bahías para transporte público a ambos lados de la Carretera, frente al acceso del Salitre, con el fin de dotar de espacio adecuado para maniobras de ascenso y descenso de pasajeros.

Por lo que el Promotor deberá participar de manera proporcional a dichas acciones de mitigación.

**9.21** El Fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios

Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

**9.22** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, se aprobó el Esquema de Desarrollo Urbano del Salitre, en el cual se establecen las áreas de donación concentradas, las cuales serán mayores a las establecidas en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para tal efecto deberá presentar la propuesta de la localización del área de donación adicional a las que establece el artículo antes descrito, en un periodo no mayor de 60 días a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**9.23** Con base en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Favorable de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Palmares I", debiendo quedar concluidas dentro del Plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante esta Dependencia.

**10.-** Con fecha 5 de diciembre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con N° de Folio 167/2002, relativo a la autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento Palmares I, ubicado en el Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

**10.1** Mediante Oficios de fecha 17 de septiembre del año en curso, el Dr. Víctor David Mena Aguilar, Representante Legal de la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano la autorización de la Nomenclatura de las calles del Fraccionamiento Palmares I, ubicado en el Ejido El Salitre, que a continuación se indican:

CIRCUITO PALMA COCOTERA.  
CIRCUITO PALMA CYCA.

**10.2** Una vez realizado el análisis correspondiente y haber verificado los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, se constató que la totalidad de la propuesta de la Nomenclatura no se repiten con las existentes en la ciudad.

**10.3** Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la autorización de la Nomenclatura de las Calles del Fraccionamiento Palmares, ubicado en el Ejido El Salitre, de la Delegación Epigmenio González, de esta ciudad, que a continuación se indican:

CIRCUITO PALMA COCOTERA  
CIRCUITO PALMA CYCA.

**10.4** El Promotor debe cubrir los derechos de Nomenclatura de la totalidad de la privada, de acuerdo a lo siguiente:

DENOMINACIÓN	LONGITUD	POR CADA 100.00 M \$ 252.40	POR CADA 10.00 M EXCEDENTE \$ 63.20	
CIRCUITO PALMA COCOTERA	545.00 M	\$ 1,262.00	\$ 252.80	\$ 1,514.80
CIRCUITO PALMA CYCA	140.00 M	\$ 252.40	\$ 252.80	\$ 505.20
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 2,020.00</b>
			25% <b>ADICIONAL</b>	<b>\$ 505.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,525.00</b>

**10.5** El Promotor deberá instalar la placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que le indique la Dirección de Desarrollo Urbano.

**11.-** En Sesión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 9 de diciembre de 2002, estando presentes, el Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Presidente de la "Asociación para el Desarrollo Integral del Salitre", A.C., el Lic. Arturo García Pérez, Secretario del Ayuntamiento, Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología y el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, se determinó que en lo referente a la aportación que cada uno de los desarrolladores incluidos en el Esquema de Desarrollo Urbano de El Salitre, deben aportar proporcionalmente para la construcción del paso a desnivel indicado en el propio Esquema, en función de la superficie a desarrollar y en Unidades de Inversión, con la finalidad de que las aportaciones mantenga el valor adquisitivo. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso h) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

“. . . PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento residencial

medio denominado "Palmares I", ubicado en el Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio González, con una superficie total de 47,746.172 m2. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación de presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SEGUNDO.-** Las Superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Tabla de Superficies		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Superficie Vialidades	14,126.80 m2	29.58%
Superficie Donación	4,774.62 m2	10.00%
Superficie Vendible		
Habitacional	25,614.62 m2	53.65%
Comercial	3,230.13 m2	6.77%
<b>Superficie Total</b>	<b>47,746.17 m2</b>	<b>100.00%</b>

**TERCERO.-** Las Manzanas y Lotes del Fraccionamiento, se desglosan de la siguiente manera:

**CUADRO DE LOTES**

Manzana	Lotes	Uso	Superficie Vendible m2	Superficie Donación
M-I	1	Donación	-----	4,774.62 m2
M-I	2	Condominal	15,147.02	-----
M-I	3	Condominal	10,467.60	-----
M-I	4	Comercial	2,730.96	-----
M-II	1	Comercial	499.17	-----
<b>SUBTOTAL</b>	<b>4</b>	<b>TOTAL M2</b>	<b>28,844.75 m2</b>	<b>4,774.62 m2</b>

**CUARTO.-** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el Propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por Superficie Vendible ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

**\$ 151,795.50 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N)**

**QUINTO.** El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización a favor del Municipio de Querétaro, por la siguiente cantidad:

**\$ 66,219.37 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 37/100 M.N.)**

Una vez hecho el pago, el Promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El Promotor debe transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio, en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, las siguientes superficies:

- a) 4,774.62 m2, localizado en el Lote único L-1, ubicado en la Manzana I, por concepto de Áreas de Equipamiento Urbano, que corresponde al 10% del área total del predio.

- b) 14,126.80 m2, por concepto de vialidades del Fraccionamiento, dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública.

**SÉPTIMO.-** El Promotor dentro de un término de 90 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, debe depositar ante la Tesorería Municipal en la Partida de "Aportaciones Especiales" la cantidad de 66,852.5775 UNIDADES DE INVERSIÓN) las cuales serán destinadas para la construcción del paso a desnivel que habrá de ubicarse en el kilómetro 12.5 de la Carretera Federal Querétaro-San Luis Potosí.

Para el caso que dentro del término señalado en el párrafo anterior, mediante Acuerdo de Cabildo se modifique el correlativo de fecha 20 de septiembre de 2000, donde se aprobó el Esquema de Desarrollo Urbano del Salitre. En dicha modificación del Acuerdo, se establecerá la instancia a quien deberá hacerse el depósito, respetándose la cantidad de las Unidades de Inversión. Asimismo cada una de las personas físicas o morales propietarias de las Parcelas que integran dicho desarrollo, tienen la obligación de cubrir, para la construcción del paso a desnivel que habrá de ubicarse en el kilómetro 12.5 de la carretera federal Querétaro-San Luis Potosí, una cantidad determinada en Unidades de Inversión conforme a lo establecido por metro cuadrado, dependiendo el tipo de Parcela.

Así mismo en relación a las áreas de donación extras, las cuales serán mayores a las establecidas en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá presentar la propuesta de la localización del área de donación adicional a las que establece el artículo antes descrito, en un período no mayor de 60 días a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Por lo que ve a lo señalado en el Considerando 9.20 del presente, el Promotor deberá participar en forma proporcional al momento en que se le indique.

**OCTAVO.-** El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de Áreas Verdes que se señalen en las Áreas de Donación, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

**NOVENO.-** El Promotor, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren a los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**DÉCIMO.-** El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización. Así mismo, tiene la obligación dar mantenimiento y operación a las vialidades, áreas verdes y servicios al interior de cada uno de los Condominios, hasta en tanto haga entrega de las mismas a la Asociación de Condóminos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Promotor tiene la obligación de realizar la recolección de residuos municipales, para lo cual debe sujetarse a los días, horarios y condiciones que la Secretaría de Servicios Municipales le dictamine para tal efecto.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza la Nomenclatura del Fraccionamiento Residencial de Tipo Medio denominado "Palmares I", ubicado en el Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio González, como a continuación se indica:

*CIRCUITO PALMA COCOTERA  
CIRCUITO PALMA CYCA*

Así mismo, el Promotor debe cubrir por concepto de Derechos por Nomenclatura la siguiente cantidad:

**\$ 2,525.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**

El Promotor debe instalar las placas de nomenclatura conforme al diseño y especificaciones establecidas por la Dirección de Desarrollo Urbano.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que conjuntamente con el Promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las áreas de Equipamiento Urbano, Áreas Verdes y Vialidades a favor del Municipio, dentro del plazo señalado.

**DÉCIMO CUARTO.-** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

**DÉCIMO QUINTO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

**DÉCIMO SEXTO.-** Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., por conducto de su representante legal. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION****GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 diez de diciembre de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Palmares I," ubicado en el Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 3º FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL AÑO FISCAL DEL AÑO 2002; 30 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F), 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II Y III, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 114, 119, 140, 143, 145, 152, 153, 154 FRACCIÓN V, 155, 156, 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDEN-**

**CIAL MEDIO “PALMARES I”, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ**

**CONSIDERANDOS**

**1.-** Con fecha 9 de diciembre, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Dr. Víctor David Mena Aguilar, Representante Legal de “Desarrollos Residenciales Turísticos” S. A de C. V. , en el cual solicita la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado “Palmares 1”, ubicado en el Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio González.

**2.-** Con fecha 10 de diciembre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio DDU/DU/8590/2002, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo al Dictamen Técnico para Autorización de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento “Palmares 1”, ubicado en el Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

**2.1** En atención al escrito de fecha 9 de diciembre del año en curso, el Dr. Víctor David Mena Aguilar, Representante Legal de “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., solicita Autorización de Ventas Provisionales del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Palmares 1”, ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**2.2** Presenta Plano Autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, según Oficio N° DDU/DU/6558/2002 de fecha 6 de septiembre de 2002, que contiene el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación denominado “Palmares 1”.

**2.3** Con N° de Folio 208/2002 la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió Nota de Comisiones Unidas para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, sin embargo a la fecha no cuenta con el Acuerdo de Cabildo para ésa Autorización.

**2.4** Con fecha 2 de diciembre de 2002 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Citatorio N° 4289, debido a que se realizaban obras de urbanización sin la autorización correspondiente.

**2.5** Con respecto a la inspección realizada al Fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se constató que actualmente el Fraccionamiento cuenta con un avance del 32.00% en lo que respecta a las Obras de Urbanización.

**2.6** Con base a lo anterior y al Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la "Sombra de Arteaga" con fecha 15 de junio de 2001, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, considera viable la solicitud, en base a lo dispuesto en el artículo 154 fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la Venta Provisional de Lotes, siempre y cuando haya cumplido con lo dispuesto en los artículos 112 y 154 Fracción I del Código Urbano, es decir, haber obtenido la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización. Asimismo, en un plazo no mayor de 30 días el Promotor deberá presentar copia de la Escritura Pública mediante el cual se realice la transmisión de las áreas de Donación y Vialidades a favor del Municipio de Querétaro.

**2.7** Asimismo, el Fraccionador deberá depositar una fianza favor de la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la autorización del presente por la cantidad de \$ 3'461,066.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del Fraccionamiento "Palmares 1".

**3.-** El Dr. Víctor David Mena Aguilar, acredita su carácter de Representante Legal de la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., con copia certificada de la Escritura Pública N° 5,659, de fecha 13 de noviembre de 2002, tirada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, por el Lic. Jesús Rodríguez Hernández, Titular de la Notaría Pública N° 34 de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real N° 134142/1, el día 25 de noviembre de 2002, a las 11:10:12 horas, en la que se hizo constar la comparecencia de María de Lourdes Nader Harp, Ricardo García Olivares, Víctor David Mena Aguilar y la empresa Estaciones de Servicio, S. A. de C. V. y la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., representados todos por esta última, quien a su vez es representada por su Apoderado

Legal, el Doctor Víctor David Mena Aguilar, con el objeto de solicitar la Protocolización del Oficio y Plano mediante el cual se autoriza fusionar 5 Lotes, para formar una unidad topográfica quedando una superficie total de 47,746.172 m2. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso i) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**... PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., la Licencia Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencia denominado "Palmares 1", ubicado en el Ejido El Salitre, Delegación Epigmenio González.

**SEGUNDO.-** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren por parte de los desarrolladores a los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos.

**TERCERO.-** El Promotor debe depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo por la cantidad de \$ 3'461,066.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Palmares 1", mismas que deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. La fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

**CUARTO.-** Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

**QUINTO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La

Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

**SEXTO.-** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos",

S. A. de C. V., por conducto de su representante legal. . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

-----DOY FE-----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

*EL C. JOSE LUIS ARAGON CHAVEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.*

*DE LA TRAZA VIAL DEL DESARROLLO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y "SERVICIOS CONIN, A.C.", UBICADO EN SAN ISIDRO MIRANDA.*

### "CERTIFICA"

*QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, CON ACTA NO. AC/026/2002, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LA TRAZA VIAL DEL DESARROLLO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y "SERVICIOS CONIN, A.C." UBICADO EN SAN ISIDRO MIRANDA.*

### CONSIDERANDOS

1.- La Secretaría de Obras Públicas de este municipio de El Marqués, Qro., mediante oficio número **OP/DDUE/DPUP/406/2001, de fecha 2 de julio del 2001**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Dictamen Técnico con respecto a la Viabilidad del Reconocimiento de las Vialidades que se tienen previstas en el proyecto pretendido por la Asociación Civil denominada Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios "Conin A.C."

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9°. FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO f) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUERETARO ARTEAGA; 30 FRACCION II INCISOS D Y F, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°. 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES III, IV, XI, XVIII Y XIX; 82, 83, 92, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCION III, 155, 225, 226 FRACCION I Y 227 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO**

Lo anterior, tomando como base el Estudio Urbano realizado para la Localidad de San Isidro Miranda, durante la Administración Municipal 1997-2000, como "Esquema de Desarrollo Urbano de la Localidad de San Isidro Miranda", Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de octubre de 1999; el cual a través de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de enero del 2001, con Acta número AC/09/2001, fue ratificado bajo los lineamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, bajo la figura de "Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Localidad de San Isidro Miranda".

2.- En base al punto anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio número **012171, de fecha 4 de diciembre del 2001**, emitió el Dictamen Técnico referente al Reconocimiento Oficial de la

Traza Vial del Fraccionamiento Comercial y de Servicios denominado "Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conín", el cual se ubica en una superficie aproximada de 841,297.43 m<sup>2.</sup>, del Ejido San Isidro Miranda, al Poniente del área urbana de la Localidad de San Isidro Miranda, municipio de El Marqués, Qro. Para lo cual, informa en base a los antecedentes lo siguiente:

- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, en coordinación con la Delegación Estatal de la SEDESOL y esa Secretaría, elaboraron el Esquema de Desarrollo Urbano de la Localidad de San Isidro Miranda, Aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el 30 de octubre de 1999, el cual una vez revisado por la actual Administración Municipal, y para adecuarlo a los lineamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Isidro Miranda, lo Ratificó en Sesión de Cabildo celebrada el 23 de enero del 2001; para lo cual, previamente esa Secretaría en congruencia a lo establecido por el artículo 33 del Código Urbano, otorgó el Dictamen Técnico que aprueba los trabajos técnicos del citado Plan Parcial, según oficio 009220 de fecha 26 de abril del 2001.
- Adicionalmente esa Secretaría, señala que con fecha 6 de diciembre del 2001, en Sesión de Cabildo se Aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Cañada, el cual reconoce la Traza Vial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Isidro Miranda.

Considerando lo anterior, esa Secretaría dictaminó procedente el Reconocimiento de la Traza Vial del Fraccionamiento Comercial y de Servicios denominado "Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conín", señalando que las Obras de Urbanización y Servicios deberán ser realizadas por cuenta del Fraccionador, instalar las señales de tránsito y las placas de nomenclatura, previa autorización del diseño y nombres de calles por el Cabildo Municipal, según lo dispone el Artículo 112 del Código Urbano.

3.- Con número de oficio **012373 de fecha 11 de enero del 2002**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, informa al C. Raúl Martínez Durán, Vicepresidente de la Asociación Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conín, A.C., que el Dictamen Técnico para el Reconocimiento de las Vialidades, mediante oficio **012171 de fecha 4 de diciembre del 2001**, fue emitido al Secretario del H. Ayuntamiento.

4.- El Secretario del Ayuntamiento con oficio número **SA/075/2002, de fecha 26 de febrero del 2002**, solicita a la Secretaría de Obras Públicas, el análisis respecto al Reconocimiento Oficial de la Traza Vial del Fraccionamiento Comercial y de Servicios, denominado "Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conín" en San Isidro Miranda, perteneciente a este municipio; para lo cual, anexa copias simples de los oficios número 012171 y 012373 de fechas 4 de diciembre del 2001 y 11 de enero del 2002, respectivamente.

5.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio número **013391, de fecha 8 de abril del 2002**, informa al Secretario del Ayuntamiento que en alcance al oficio número **012171 de fecha 4 de diciembre del 2001**, por medio del cual esa Secretaría emitió el Dictamen Técnico referente al Reconocimiento de la Traza Vial del Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conín", que la traza vial cuya superficie es de **170,381.34 m<sup>2.</sup>**, **deberá ser transmitida a favor del municipio, así mismo que cada propietario de los polígonos resultantes producto de dicha traza vial, deberán dar cumplimiento con la normatividad que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su Título Tercero y Cuarto correspondientes a Fraccionamientos y de las Construcciones.** Por lo que, anexa el plano complemento que servirá de base su autorización mediante Acuerdo de Cabildo.

6.- En base al punto número 5, el Secretario del Ayuntamiento, por medio del oficio número **SA/155/2002, de fecha 26 de abril del 2002**, solicita a la Secretaría de Obras Públicas, el análisis, comentarios y orientación, respecto al Reconocimiento de la Traza Vial del citado Desarrollo.

7.- Mediante escrito de fecha **18 de abril del 2002**, el C. Palemón Martínez Durán, Representante Legal de Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios "Conín A.C.", solicita al C. Presidente Municipal, que a través de Sesión de Cabildo, se lleve a cabo el Reconocimiento de las Vialidades propuestas en el proyecto del Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios "Conín A.C."

8.- En base al punto anterior, la Secretaría de Obras Públicas Municipal emite el Dictamen Técnico con número de folio 07/02 de fecha 30 de abril del 2002, en el cual hace mención de todos los antecedentes antes descritos, que se citan en el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de De-

sarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, y opina lo siguiente:

Tomando en cuenta que desde la Administración Municipal anterior (1997-2000), en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se realizaron los Estudios Técnicos de la Localidad de San Isidro Miranda, a través de un Esquema de Desarrollo Urbano, que previó el Destino y los Usos de Suelo tanto de la Localidad como de su zona de influencia; así como, el Trazo Vial de la zona en la cual se pretende realizar el Desarrollo promovido por la Asociación Civil en cuestión; a la Ratificación de la Actual Administración Municipal a través de Sesión de Cabildo, respecto a la modificación de Esquema de Desarrollo Urbano de la Localidad de San Isidro Miranda a Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para dar cumplimiento a los lineamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y a la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de diciembre del 2001, Acta No. 032/2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 56, de fecha 21 de diciembre del 2001, en el cual dentro de su límite normativo se encuentra inmerso el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Localidad de San Isidro Miranda, y debido a que el citado Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Cañada, prevé en la zona de estudio Usos de Suelo: Habitacional y de Servicios (H2 LP) con una densidad de población de 200 hab./ha., Habitacional y de Servicios (H1S) con una densidad de población de 100 hab./ha., Comercio y Servicios a Mediano Plazo (CS MP) y Comercio y Servicios a Largo Plazo (CS LP); así como, la Trazo Vial de las vialidades primarias de la zona; esta Secretaría de Obras Públicas, no tiene inconveniente se autorice a la Asociación Civil Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conin (Organización afiliada a CONATRAM, A.C., Delegación Querétaro); el Reconocimiento Oficial de la Trazo Vial que cuenta con una superficie de 170,381.34 M2., prevista en el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Desarrollo Industrial del Transporte y Servicios Conin", el cual se ubica en una superficie aproximada de 841,297.43 m2., del Ejido San Isidro Miranda, al Poniente del Área Urbana de la Localidad de San Isidro Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Lo anterior, debido a que, dicho Desarrollo permitirá ordenar la dinámica de crecimiento que se

ha generado en la zona, en base al Destino, Usos de Suelo y Lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano); asimismo, en razón a que dicho proyecto permitirá ordenar y controlar el congestionamiento vial que se genera por el tránsito pesado sobre las inmediaciones de la Autopista México-Querétaro.

Sin embargo, es necesario se de cumplimiento a lo siguiente:

- Que el fraccionador, en este caso la Asociación Civil, instale en su momento las señales de tránsito y placas de nomenclatura, previa autorización del diseño, especificaciones y nombres de las calles por el Cabildo Municipal, según lo dispone el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Que en su momento cada propietario de los polígonos resultantes producto de la traza vial, deberán realizar las Obras de Urbanización e Introducción de los Servicios, en base a las especificaciones que les señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, y a los proyectos que aprueben las dependencias competentes; cumplir con el 10% de la superficie total de cada polígono resultante por concepto de Área de Donación al Municipio; y dar cumplimiento con la normatividad que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su Título Tercero y Cuarto correspondientes a Fraccionamientos y de las Construcciones.
- Que en su momento la traza vial cuya superficie es de 170,381.34 M2., deberá ser transmitida a favor del municipio de El Marqués, Qro.

*POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN EL PUNTO CINCO DEL ACTA NO. AC/026/2002, APROBO EL SIGUIENTE:*

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** EN BASE AL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 012171 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2001, DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES EN EL QUE SE DICTAMINA PROCEDENTE EL RECONOCIMIEN-

TO DE LA TRAZA VIAL Y AL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE CON NUMERO DE FOLIO 07/02 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, Y EN DESAHOGO DEL **PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 26. DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, LA COMISION DE DESARROLLO URBANO**, DA LECTURA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ESA COMISIÓN, CONCLUYENDO QUE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA ES DECISIÓN DEL CABILDO.

**SEGUNDO:** EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS EN LOS DICTAMENES TÉCNICOS ANTERIORMENTE CITADOS.

**TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE POR DOS OCASIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" A COSTA DEL PROMOTOR.

**CUARTO:** EL PRESENTE DEBERA PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A COSTA DEL INTERESADO.

**QUINTO:** COMUNIQUESE EL PRESENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO,

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, TESORERIA MUNICIPAL Y A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA DESARROLLO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE Y SERVICIOS "CONIN, A.C."

DESPUÉS DE ALGUNAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ESTA PROPUESTA SE SOMETIO A VOTACION DE LOS REGIDORES, POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE LO QUE RESULTO QUE SE **APRUEBA POR UNANIMIDAD**.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, EN LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.

**C. JOSE LUIS ARAGON CHAVEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2157
EXPEDIENTE NUM.	383/2002

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Qro., 28 de noviembre del año 2002.

**C. ANA GABRIELA DELGADO LICEA Y MA. LUISA DELGADO LICEA.**

**P R E S E N T E S.**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LES EMPLAZA para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, DEN CONTESTACION A LA DEMANDA seguida ante este juzgado dentro del expediente

número **383/2002** y que promueve en su contra OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR, S.C., ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, apercibiéndoles que en caso de no producir su contestación dentro del plazo arriba establecido, se tendrá por precluido su derecho y por acusada la rebeldía en que hayan incurrido, prosiguiéndose con la secuela del juicio por sus cauces legales.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial de Querétaro, así como en los estrados del juzgado.- Conste.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE QUERETARO, QRO.**

Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

EDICTO	
DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2080
EXPEDIENTE NUM.	512/2001

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. ARTURO GONZALEZ HURTADO.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, *por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 quince días* contados a partir de la última publicación de este edicto, **dé CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra, dentro del expediente número 512/2001 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en contra de ERIKA MARGARITA GRACIDA SIERRA Y OTROS**, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber, que se encuentran en la secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas, *asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad*, para el caso de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; *de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas*, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 1392 del segundo ordenamiento invocado.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en el estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 08 días del mes de noviembre del año 2002.- CONSTE.

**ATENTAMENTE**

**LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.**

Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

EDICTO	
DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	39
EXPEDIENTE NUM.	56/01

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**C. LUISA RODRIGUEZ REYES.  
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este **EDICTO**, dé contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** le promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR**, en contra de **LUISA RODRIGUEZ REYES Y OTRO**, y haga valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma.- Debiendo señalar domicilio procesal en el lugar de juicio, o de lo contrario las notificaciones, aún de carácter personal le han de surtir efectos por medio de listas, quedando además a su plena disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado respectivas.

**ATENTAMENTE:**

**Santiago de Querétaro, Qro., 29 de Abril de 2002**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL.**

**LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**

Rúbrica

Para su publicación, en el periódico oficial del Estado por tres veces consecutivas y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, por tres veces de siete en siete días, debiendo mediar seis días hábiles entre cada publicación.

**SEGUNDA PUBLICACION****EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****CC. JORGE MAURICIO GRACIDA SIERRA  
y ANA MARIA HURTADO CARRILLO**

Ignorándose su domicilio, le emplazo mediante el presente del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre pago de pesos en su contra promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.** bajo el expediente **352/00**, quien le demanda el pago de la cantidad de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, así como los intereses y el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento.- Dispone usted de 15 días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, misma que deberá

hacerse por 3 veces consecutivas de 7 en siete días, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuvieren excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibiéndoles de que si no lo hicieren dentro de dicho término se les tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, asimismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.-----

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 9 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2003.

**LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**AVISO****AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
004/2003		24 DE ENERO DE 2003			
No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	PÓLIZA DE SEGURO PARA EL AVIÓN MARCA PIPER, MODELO CHEYENE II, PA-31-T-620 II, MATRÍCULA XC-QET, AÑO DE FABRICACIÓN 1980 CON NÚMERO DE SERIE 31T-8020019, TURBOPROP.	1	SPO830427DQ1	30,380.00 USD	34,937.00 USD
		1	GNP9211244PO	22,442.71 USD	25,809.12 USD
		1	SIN9408027L7	41,430.00 USD	47,644.50 USD
		1	SCA931116NC8	SCA931116NC8	26,758.74 USD

Querétaro, Qro., a 24 de Enero de 2003

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO****AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
005/2003		27 DE ENERO DE 2003			
No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	EQUIPO DE TRANSPORTE SOLICITÓ LA OFICIALÍA MAYOR.	1	ALA861130E94	217,391.30	250,000.00
			AQU8202035J2	223,913.05	257,500.00

Querétaro, Qro., a 27 de Enero de 2003

*UNICA PUBLICACION*

---









---



---

**AVISO**


---



---

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Departamento de Compras  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de MOBILIARIO ESCOLAR de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51068001-001-03	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,450	07/02/2003	07/02/2003 11:00 horas	14/02/2003 11:00 horas	20/02/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400228	Mesa	2,202	PZ
2	I450400314	Silla	4,109	PZ
3	0000000000	MUEBLE DE GUARDADO	241	PZ
4	I450220004	Pizarrones	827	PZ
5	0000000000	Pintarron	233	PZ

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: GUATEMALA No. 2-A, Colonia LOMAS DE QUERETARO, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 8:00 A 17:00 HORAS.

\* La procedencia de los recursos es: Estatal

\* La forma de pago es: En convocante: CHEQUE CERTIFICADO O CAJA O EN EFECTIVO. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de febrero de 2003 a las 11:00 horas en: SALA DE JUNTAS, ubicado en: GUATEMALA No.2-A, COL. LOMAS DE QUERETARO, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 14 de febrero de 2003 a las 11:00 horas.

\* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 14 de febrero de 2003 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 20 de febrero de 2003 a las 11:00 horas en GUATEMALA No. 2-A, Colonia LOMAS DE QUERETARO, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

\* Lugar de entrega: ALMACEN DE USEBEQ, UBICADO EN MAGISTERIO No. 1000, COL. COLINAS DEL CIMATARIO, ALMACEN DE CADEREYTA UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL, Y ALMACEN DE TOLIMAN UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 8:00 A 15:00 HORAS.

\* Plazo de entrega : según programa en bases de licitación

\* Las condiciones de pago serán: VIERNES SIGUIENTE, SI LA FACTURA ES ENTREGADA LUNES Y MARTES.

Querétaro, Querétaro 31 de enero de 2003

**C.P. ROQUE ALVAREZ GALICIA**

PRESIDENTE DEL COMITE

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**


---

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

 Departamento de Compras  
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de IMPERMEABILIZACION de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51068001-003-03	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,450	07/02/2003	07/02/2003 12:00 horas	14/02/2003 12:00 horas	20/02/2003 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Impermeabilización	54,444	Mt2

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Guatemala No. 2 A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: De 8:00 hrs. a 17:00 hrs..

\* La procedencia de los recursos es: Estatal.

\* La forma de pago es: En convocante: Cheque certificado de caja o en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de febrero de 2003 a las 12:00 horas en: Unidad de Adquisiciones, ubicado en: Calle Guatemala Número 2 A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 14 de febrero de 2003 a las 12:00 horas.

\* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 14 de febrero de 2003 a las 12:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 20 de febrero de 2003 a las 12:00 horas en Guatemala No. 2 A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

\* Lugar de entrega: Diversas escuelas en los municipios de Cadereyta, Colón, Ezequiel Montes, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán, en el estado., los días De lunes a viernes en el horario de entrega: De 8:00 a 15:00 hrs..

\* Plazo de entrega :Según programa en bases de licitación

\* Las condiciones de pago serán: Si las facturas son entregadas a revisión en día lunes y martes, el pago será realizado el viernes de esa semana, en cualquier otro día, el pago se irá al viernes siguiente

Querétaro, Querétaro 31 de enero de 2003

**C.P. ROQUE ÁLVAREZ GALICIA**

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE USEBEQ

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Departamento de Compras  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de PINTURAS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51068001-004-03	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,450	07/02/2003	07/02/2003 13:00 horas	14/02/2003 13:00 horas	20/02/2003 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841000072	Pinturas vinílicas	2,935	Cubeta de 19 lts.
2	C841000072	Pinturas vinílicas	1,493	Cubeta de 19 lts.
3	C841000072	Pinturas vinílicas	1,000	Cubeta de 19 lts.
4	C841000072	Pinturas vinílicas	2,360	botes de 1 galón
5	C841000072	Pinturas vinílicas	5,240	cubetas pinturas

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Guatemala No. 2 A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00.

\* La procedencia de los recursos es: Estatal

\* La forma de pago es: En convocante: Cheque certificado de caja o en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de febrero de 2003 a las 13:00 horas en: Sala de juntas., ubicado en: Calle Guatemala Número 2 A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 14 de febrero de 2003 a las 13:00 horas.

\* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 14 de febrero de 2003 a las 13:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 20 de febrero de 2003 a las 13:00 horas en Guatemala No. 2 A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

\* Lugar de entrega: almacén de USEBEQ, Magisterio No. 1000, Col. Colinas del Cimatarío, Almacén de Cadereyta ubicado en la cabecera municipal y Almacén de Tolimán ubicado en la cabecera municipal en el estado de Querétaro, los días Lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00.

\* Plazo de entrega :según programa en bases de licitación.

\* Las condiciones de pago serán: Si las facturas son entregadas a revisión en día lunes y martes, el pago será realizado en viernes de esa semana, en cualquier otro día, el pago se irá al viernes siguiente.

Querétaro, Querétaro 31 de enero de 2003

**C.P. ROQUE ÁLVAREZ GALICIA**

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE USEBEQ

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Departamento de Compras  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de LICENCIAS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51068001-005-03	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,450	07/02/2003	07/02/2003 14:00 horas	14/02/2003 14:00 horas	20/02/2003 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	LICENCIAS	4,000	LICENCIAS SCHOOL
2	0000000000	LICENCIAS	4,000	ADICIONAL ADON ENCIC. EN CARTA
3	0000000000	LICENCIAS	4,000	ADICIONAL ADON MS PUBLISHER
4	0000000000	LICENCIAS	100	ADICIONAL ADON MS VISIO
5	0000000000	LICENCIAS	100	ADICIONAL ADON MS PROJEST

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Guatemala No. 2 A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 8:00 A 15:00 HRS..

\* La procedencia de los recursos es: Estatal.

\* La forma de pago es: En convocante: CHEQUE CERTIFICADO O CAJA O EFECTIVO. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de febrero de 2003 a las 14:00 horas en: SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE USEBEQ, ubicado en: Calle Guatemala Número 2 A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 14 de febrero de 2003 a las 14:00 horas.

\* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 14 de febrero de 2003 a las 14:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 20 de febrero de 2003 a las 14:00 horas en Guatemala No. 2 A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

\* Lugar de entrega: DIRECCIÓN DE INFORMATICA DE USEBEQ, MAGISTERIO NO. 1000, COL. COLINAS DEL CIMATARIO, QRO., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 9:00 A 15:00 HRS..

\* Plazo de entrega : una semana

\* Las condiciones de pago serán: Si las facturas son entregadas a revisión en día lunes y martes, el pago será realizado en viernes de esa semana, en cualquier otro día, el pago se irá al viernes siguiente

Querétaro, Querétaro 31 de enero de 2003

**C.P. ROQUE ÁLVAREZ GALICIA**

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE USEBEQ

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

<b>AVISO</b>
--------------

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
<b>001/2003</b>

Fecha de emisión
30 DE ENERO DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
2	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 12 ROLL BAR Y 12 BANCAS CENTRALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	1 Y 2 1 Y 2	MCI840309JZ9 PMT010305GA3	121,260.00 110,880.00	139,449.00 127,512.00

Inv. Restringida
<b>003/2003</b>

Fecha de emisión
30 DE ENERO DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
6	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TELEFONÍA RURAL SATELITAL.	1-6	TAM921013AM9	503,676.20	579,227.63
		1-6	IIM741025MQO	454,138.88	522,259.71
		1-6	RARR6307063PA	453,900.00	521,985.00
		1-6	TSA850927OJ1	499,801.98	574,772.28
		1-6	SEN020109D18	479,071.06	550,931.71

Querétaro, Qro., a 30 de Enero de 2003

**UNICA PUBLICACION**

<b>Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet</b>
<a href="http://www.ciateq.mxperiodicooficial">http://www.ciateq.mxperiodicooficial</a>
<a href="http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga">http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga</a>

<b>LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.</b>
--